



COMISIÓN FEDERAL DE  
COMPETENCIA ECONÓMICA

# Manual de Organización Institucional



**cofece**

Noviembre 2024

# Hoja de Validación del Manual de Organización Institucional

Versión: 01

Vigencia: Noviembre, 2024

Aprobado por



Mario Alberto Fócil Ortega  
Dirección General de Administración

Elaboró



Leopoldo Rubio Fernández  
Coordinación General de Operación de  
Recursos Humanos y Nómina

Revisó



Juan José Sosa Corona  
Dirección Ejecutiva de Recursos  
Humanos y Gestión de Talento

## Hoja de Control de la Emisión del Manual de Organización Institucional

Versión	Fecha de Emisión	Descripción del Cambio
01		Actualización de formato de conformidad con la normatividad

## Contenido

Introducción.....	1
Objetivo .....	2
Antecedentes.....	3
Marco jurídico.....	5
Misión, visión y valores institucionales .....	17
Organigrama .....	18
Estructura orgánica.....	19
Atribuciones.....	20
De la Cofece .....	20
Del Pleno.....	23
Del Comisionado/a Presidente/a.....	24
Descripción de objetivos y funciones .....	25
1    Presidencia.....	25
1.0.1    Dirección General de Administración.....	27
1.1    Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales.....	30
1.1.1    Dirección General de Promoción a la Competencia.....	32
1.1.2    Dirección General de Planeación y Evaluación .....	34
1.1.3    Dirección General de Comunicación Social.....	35
2    Pleno Comisionado / Comisionada.....	35
2.0.1    Dirección General de Asuntos Contenciosos .....	36
2.0.2    Dirección General de Mercados Digitales .....	38
2.1    Secretaría Técnica .....	39
2.1.1    Dirección General de Asuntos Jurídicos .....	43
2.1.2    Dirección General de Concentraciones.....	44
2.1.3    Dirección General de Estudios Económicos .....	45
3    Autoridad Investigadora .....	46
3.0.1    Dirección General de Inteligencia de Mercados .....	49
3.0.2    Dirección General de Investigaciones de Mercado.....	50
3.0.3    Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas .....	51
3.0.4    Dirección General de Mercados Regulados .....	52
3.0.5    Oficina de Coordinación .....	53
4    Órgano Interno de Control .....	54

Glosario de términos .....56

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, looped initial followed by a vertical line.

## Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estado debe contar con una Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión), que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. La Comisión contará con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con su objeto, entre ellas las de ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

El presente Manual de Organización Institucional (MOI) se emite en cumplimiento del artículo 38, fracción XXXIV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (Estatuto), para que sirva como una herramienta técnico-administrativa que abarca aspectos jurídicos, orgánicos y funcionales, ofreciendo así una referencia y guía sobre el funcionamiento de la Comisión.

En este documento se detallan de manera ordenada y secuencial los antecedentes desde la intervención del Estado en el funcionamiento de los mercados, hasta la consolidación de un órgano Constitucional autónomo, así como los ordenamientos jurídicos que constituyen la base legal de su existencia y actuación de la Comisión, de igual manera se plasma información institucional sobre la misión, visión y valores.

Aunado a lo anterior, se describe particularmente la estructura orgánica de la COFECE, las facultades conferidas a ésta, al Pleno y al Puesto de Comisionado Presidente de conformidad con los artículos 12, 18 y 20 de la Ley Federal de Competencia Económica, para concluir con los objetivos y funciones de los puestos titulares de las Unidades Administrativas, que al quedar establecidos precisan el ámbito de competencia y las responsabilidades que tendrá cada una de ellas en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En conclusión, es un documento de consulta, imprescindible para coordinar el trabajo de la Comisión; el cual está dirigido a los titulares de las Unidades Administrativas, quienes deben actuar conforme a lo estipulado en el presente texto, a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Es importante señalar que a fin de mantener permanentemente actualizado el MOI, será necesario realizar revisiones periódicas por parte del personal responsable en cada una de las Unidades Administrativas, para que cualquier modificación sea reflejada y sustentada en este documento.



## Objetivo

Ser un instrumento administrativo que presenta la visión en conjunto de la Comisión, al mostrar los tramos de control en los que establece claramente el grado de autoridad y responsabilidad de los tres primeros niveles jerárquicos, favoreciendo el entendimiento de cada uno de los ámbitos de competencia y las relaciones orgánicas que se dan entre las Unidades Administrativas, hasta el nivel de Dirección General u homólogo, para servir como instrumento de consulta y orientación a las personas servidoras públicas, así como personas externas interesadas en la estructura orgánica y funciones de la Cofece.

## Antecedentes

La importancia de la intervención del Estado en el funcionamiento de los mercados se vio reflejada desde la Constitución Política de la República Mexicana de 1857, en la que se estableció:

*"28. No habrá monopolios ni estancos de ninguna clase, ni prohibiciones á título de protección á la industria. Exceptúanse únicamente, los relativos á la acuñacion de moneda, á los correos, á los privilegios que, por tiempo limitado, conceda la ley á los inventores ó perfeccionadores de alguna mejora."*

Misma atención se dio en nuestra Constitución de 1917, la cual indica:

*"Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic DOF 03-02-1983) prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a ls (sic DOF 03-02-1983) prohibiciones a título de protección a la industria."*

De este postulado, se derivaron leyes que reglamentaban el ordenamiento constitucional: Ley Orgánica del artículo 28 Constitucional en materia de Monopolios publicada el 31 de agosto de 1934; Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, publicada el 30 de diciembre de 1950; Ley de Industrias de Transformación, publicada el 13 de mayo de 1941, y la Ley de Asociaciones de Productores para la Distribución y Venta de sus Productos, publicada el 25 de junio de 1937.

Con el propósito de regular los accesos a los mercados y propiciar la competencia y la libre concurrencia, el Congreso de la Unión aprobó la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) que se publicó el 24 de diciembre de 1992 (entrando en vigor el 22 de junio de 1993), abrogando las normas arriba mencionadas, y el 4 de marzo de 1998 fue publicado su Reglamento.

En esa ley se creó un organismo rector de la competencia denominado "Comisión Federal de Competencia" cuyo reglamento interior se publicó el 28 de agosto de 1998. Esa Comisión era un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, ahora Secretaría de Economía, dotándosele de autonomía técnica y operativa con el fin de prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones, en términos de la LFCE.

A 13 años de su entrada en vigor, la LFCE fue objeto de una reforma que se publicó el 28 de junio de 2006, a fin de fortalecer las facultades de la Comisión Federal de Competencia y adecuar su aplicación a la realidad existente en los mercados, por lo que el 27 de noviembre de 2006 se publicó la reforma al Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia.

En 2013, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Política) fue objeto de diversas reformas, de las cuales una de éstas promueve la libre competencia y concurrencia en sectores estratégicos de la economía.

En este sentido, el 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º., 7º., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones", con el cual la Comisión Federal de Competencia, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, se transforma en la Comisión Federal de Competencia Económica, órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.



Para lograr sus objetivos, la Constitución Política otorgó a la COFECE facultades incrementales, como las de ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia, regular el acceso a insumos esenciales y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF la nueva LFCE, misma que entró en vigor el 7 de julio de 2014, otorgando a la COFECE nuevas atribuciones acordes con los postulados constitucionales.

El artículo Cuarto Transitorio de la LFCE a la letra mandata que: "El Pleno de la Comisión deberá adecuar su Estatuto Orgánico...". Así, el 8 de julio de 2014 (al día siguiente de la entrada en vigor de la LFCE) se publicó en el DOF el Estatuto, el cual establece, entre otros puntos, los Órganos y Unidades Administrativas con los que contará la COFECE para cumplir con sus atribuciones.

La COFECE es un Órgano Autónomo, creado a partir de la reforma al artículo 28 constitucional del 11 de junio de 2013, encargado de vigilar, promover y garantizar la libre competencia y concurrencia en los mercados. La Comisión es el resultado institucional de un esfuerzo del Estado Mexicano por hacer de la competencia un instrumento para el desarrollo del país.

En este sentido, debemos entender que la competencia económica es un factor determinante para el crecimiento, la competitividad y el bienestar social. La competencia entre las empresas trae consigo precios más bajos, mayor eficiencia, mejor calidad de los bienes y servicios e innovación en los mercados. Por ello, la política de competencia es una de las herramientas más importantes en la consecución de los objetivos de política económica de los países y sus beneficios alcanzan, prácticamente, a todos los consumidores y a todas las empresas.

Debido a la importancia que la política de competencia tiene para el desarrollo del país, se otorgó a la COFECE el carácter de órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, imparcial en sus actuaciones y con la facultad de ejercer su presupuesto, a fin de cumplir con su mandato legal de garantizar la libre concurrencia y competencia económica, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.



## Marco jurídico

De manera enunciativa, más no limitativa se indican las siguientes disposiciones que sustentan las atribuciones de la COFECE.

### Constitución

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 05-02-1917, última reforma DOF 22-03-2024.

### Códigos

- Código Civil Federal, DOF 26-05-1928 última reforma DOF 17-01-2024.
- Código de Comercio, DOF 07-10-1889 última reforma DOF 28-12-2023.
- Código Federal de Procedimientos Civiles, DOF 24-02-1943 última reforma DOF 07-06-2023.
- Código Fiscal de la Federación, DOF 31-12-1981 última reforma 04-03-2024.
- Código Nacional de Procedimientos Penales, DOF 05-03-2014 última reforma DOF 26-01-2024.
- Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, DOF 07-06-2023 última reforma DOF 04-06-2024.
- Código Penal Federal, DOF 14-08-1931 última reforma DOF 07-06-2024.

### Leyes

- Ley Federal de Competencia Económica, DOF 23-05-2014 última reforma DOF 20-05-2021.
- Ley Aduanera, DOF 15-12-1995 última reforma DOF 28-12-2023.
- Ley de Comercio Exterior, DOF 27-07-1993 última reforma DOF 21-12-2006.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DOF 04-05-2015 última reforma DOF 20-05-2021.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DOF 09-05-2016 última reforma DOF 01-04-2024.
- Ley de Concursos Mercantiles, DOF 12-05-2000 última reforma 11-05-2022.
- Ley Federal de Protección al Consumidor, DOF 24-12-1992 última reforma DOF 21-12-2023.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 02-04-2013 última reforma DOF 14-06-2024.

- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, DOF 07-06-2021 última reforma DOF 26-01-2021.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, DOF 18/07/2016 última reforma DOF 24-11-2023 (Sentencia SCJN).
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, DOF 28-12-1963 última reforma DOF 22-11-2021.
- Ley Federal del Trabajo, DOF 01-04-1970 última reforma DOF 04-04-2024.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, DOF 04-01-2000 última reforma DOF 20-05-2021.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, DOF 04-01-2000 última reforma DOF 20-05-2021.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, DOF 30-03-2006 última reforma DOF 30-04-2024.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, DOF 31-03-2007 última reforma DOF 07-06-2024.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, DOF 11-12-2013 última reforma DOF 01-04-2024.
- Ley del Servicio de Administración Tributaria, DOF 15-12-1995, última reforma DOF 04-12-2018.
- Ley de Tesorería de la Federación, DOF 30-12-2015.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, DOF 18-07-2016 última reforma DOF 20-05-2021.
- Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, DOF 12-05-1995 última reforma DOF 03-05-2023.
- Ley de Aeropuertos, DOF 22-12-1995 última reforma DOF 03/05/2023.
- Ley de Aviación Civil, DOF 12-05-1995 última reforma DOF 03-05-2023.
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, DOF 22-12-1993 última reforma DOF 15-11-2023.
- Ley de Puertos, DOF 19-07-1993 última reforma DOF 07-12-2020.
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos, DOF 01-06-2006 última reforma DOF 07-12-2021.
- Ley de Hidrocarburos, DOF 11-08-2014 última reforma DOF 01-04-2024.
- Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, DOF 11-08-2014 última reforma DOF 20-05-2021.
- Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, DOF 11-08-2014 última reforma DOF 29-12-2023.
- Ley de la Industria Eléctrica, DOF 11-08-2014 última reforma DOF 01-04-2024.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, DOF 11-08-2014 última reforma DOF 11-05-2022.

- Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, DOF 01-02-2008.
- Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, DOF 15-06-2007 última reforma DOF 24-01-2024.
- Ley de Instituciones de Crédito, DOF 18-07-1990 última reforma DOF 24-01-2024.
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, DOF 04-04-2013 última reforma DOF 24-01-2024.
- Ley de Fondos de Inversión, DOF 04-06-2001 última reforma DOF 24-01-2024.
- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, DOF 10-01-2014 última reforma DOF 24-01-2024.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, DOF 23-05-1996 última reforma DOF 30-04-2024.
- Ley de la Propiedad Industrial, DOF 01-07-2020.
- Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, DOF 22-08-2005 última reforma DOF 20-10-2008.
- Ley Federal de Cinematografía, DOF 29-12-1992 última reforma DOF 22-03-2021.
- Ley de Infraestructura de la Calidad, DOF 01-07-2020.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, DOF 16-01-2012 última reforma DOF 15-16-2018.
- Ley General de Archivos, DOF 15-06-2018 última reforma DOF 19-01-2023.
- Ley Federal de Derechos, DOF 31-12-1981 última reforma DOF 23-04-2024.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, DOF 31-12-2004 última reforma DOF 29-12-2023.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, DOF 11-06-2003 última reforma DOF 01-04-2024.
- Ley General de Bienes Nacionales, DOF 20-05-2004 última reforma DOF 03-05-2023.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, DOF 31-12-2008 última reforma DOF 01-04-2024.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, DOF 30-05-2011 última reforma DOF 14-06-2024.
- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, DOF 19-05-2021.
- Ley de la Fiscalía General de la República, DOF 20-05-2021 última reforma DOF 01-04-2024.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, DOF 04-08-1994 última reforma DOF 18-05-2018.
- Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, DOF 17-04-2024.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, DOF 05-07-2010.

## Decretos

- Decreto por el que se aprueba el Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en Buenos Aires, Argentina, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, así como los seis acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados por intercambio de cartas fechadas en Buenos Aires, Argentina, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, DOF 29-07-2019.
- Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, hecho en la Ciudad de México el quince de diciembre de dos mil veinte, DOF 01-06-2021.
- Decreto Promulgatorio del Acuerdo relativo al Artículo 12 del Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, celebrado mediante intercambio de cartas fechadas en la Ciudad de México el veintinueve de diciembre de dos mil veinte, DOF 01-06-2021.
- Decreto por el que se aprueba el Protocolo Modificatorio al Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en la Ciudad de México el 10 de diciembre de 2019, así como dos acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados en la Ciudad de México, el 10 de diciembre de 2019, DOF 21-01-2020.

## Reglamentos

- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, DOF 04-12-2006 última reforma DOF 25-09-2014.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, DOF 08-10-2015 última reforma DOF 06-05-2016.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, DOF 28-06-2006 última reforma DOF 13-11-2020.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, DOF 22-05-1998 última reforma DOF 14-09-2005.
- Reglamento de Ley General de Protección Civil, DOF 13-05-2014 última reforma DOF 09-12-2015.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 10-05-2017 última reforma DOF 22-03-2022.
- Reglamento de la Ley de Aeropuertos, DOF 17-02-2000 última reforma DOF 21-06-2018.
- Reglamento de la Ley de Aviación Civil, DOF 07-12-1998 última reforma DOF 31-05-2023.
- Reglamento de los Servicios Auxiliares al Transporte Federal de Arrastre, de Arrastre y Salvamento y Depósito de Vehículos, DOF 03-05-2023.

- Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, DOF 04-03-2015.
- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, DOF 31-10-2014.
- Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, DOF 31-10-2014 última reforma DOF 22-05-2017.
- Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, DOF 31-10-2014.
- Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, DOF 31-10-2014.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, 31-10-2014.
- Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, DOF 30-12-1993 última reforma DOF 22-05-2014.
- Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía, DOF 29-03-2001.
- Reglamento del Servicio Ferroviario, DOF 30-09-1996 última reforma DOF 18-08-2016.
- Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, DOF 12-10-2007.
- Reglamento de la Ley de Puertos, DOF 16-12-2021.

### **Estatutos**

- Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 08-07-2014 última reforma DOF 04-06-2024.

### **Disposiciones**

- Disposiciones administrativas de carácter general reglamentarias de las audiencias orales previstas en el artículo 33, fracción VI de la Ley Federal de Competencia Económica, DOF 11-02-2014.
- Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, DOF 10-11-2014.
- Disposiciones Generales de Gestión de Talento de la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 14-09-2023.
- Disposiciones para la Administración y Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la COFECE, DOF 01-10-2013.

### **Planes y Programas**

- Plan Estratégico 2022-2025.

- Programa Anual de Trabajo, del año correspondiente.

### Acuerdos

- Acuerdo por el que se constituyen el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 17-06-2015.
- Acuerdo CFCE-102-2015, por el cual se emiten los Criterios Técnico para el Cálculo y Aplicación de un Índice Cuantitativo para Medir la Concentración del Mercado, DOF 23-04-2015.
- Acuerdo Delegatorio de Facultades al Secretario Técnico de la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 04-08-2014.
- Criterios Técnicos para el cálculo y aplicación de un índice cuantitativo para medir la concentración del mercado, DOF 14-05-2015.
- Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia adopta el Registro Único de Personas Acreditadas de la Secretaría de la Función Pública para acreditar la personalidad en los trámites previstos en la Ley Federal de Competencia Económica, DOF 14-11-2012.
- Acuerdo mediante el cual se delegan a favor del titular de la Dirección General de Administración diversas facultades, DOF 23-01-2014.
- Acuerdo CFCE-142-2020, Reglas para el uso de la firma electrónica avanzada y de medios electrónicos en procedimientos administrativos y comunicaciones de carácter interno de la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 04-06-2020.
- Acuerdo delegatorio de facultades al Director General de Administración de la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 07-05-2021.
- Acuerdo por el que se establecen los criterios para el otorgamiento del apoyo consistente en el pago del costo de inscripción y colegiaturas del servicio de guardería y/o preescolar, así como la determinación del monto de ayuda para anteojos de la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 15-01-2024.
- Acuerdo para el otorgamiento de exámenes médicos generales para las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 15-01-2024.
- Acuerdo por el que se autorizan los criterios para los programas de prestación de servicio social, prácticas profesionales, becarios, así como el programa COFECE estudiantil de verano en la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 29-11-2023.
- Acuerdo por el que se establece el programa para el uso del área infantil (Ludoteca) para las hijas e hijos de las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 12-10-2023.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno emite la Guía para la Notificación de Concentraciones, DOF 08-04-2021.

- Acuerdo mediante el cual el Pleno emite la Guía para Tramitar el Procedimiento de Investigación por Prácticas Monopólicas Relativas o Concentraciones Ilícitas, DOF 08-10-2020.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno emite la Guía para el Inicio de Investigaciones por Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas, DOF 08-10-2020.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno emite la Guía del programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones, DOF 26-01-2021.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno emite la Guía para el Intercambio de Información entre Agentes Económicos, DOF 24-11-2020.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno emite la Guía para Tramitar el Procedimiento de Investigación por Prácticas Monopólicas Absolutas, DOF 08/10/2020.
- Acuerdo No. CFCE-178-2019 mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las disposiciones regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 18/07/2019.
- Acuerdo Administrativo en materia de Cooperación en el ámbito del Derecho de la Competencia y su aplicación, DOF 04-06-2018.
- Acuerdo No. CFCE-203-2021 por el que se emiten las Disposiciones Regulatorias de la Comisión Federal de Competencia Económica de emergencia para el trámite y desahogo de denuncias sobre posibles infracciones a la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en materia de Contratación de Publicidad, DOF 03-09-2021.
- Acuerdo No. CFCE-049-2020 mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica emite las Disposiciones Regulatorias del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones previsto en el artículo 103 de la Ley Federal de Competencia Económica y deroga los artículos 114 a 116 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, DOF 04-03-2020.
- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre la Aplicación de sus Leyes de Competencia, DOF 24-04-2003.
- Acuerdo No. CFCE-231-2023 por el que se modifican los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 09-10-2023.
- Acuerdo No. CFCE-232-2023 por el que se modifican las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 09-10-2023.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica declara habilitada la Oficialía de Partes Electrónica para ciertos procedimientos,



- DOF 09-11-2023.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la emisión de opiniones o resoluciones en el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y análogos, por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 13-02-2023.
  - Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el uso de medios electrónicos durante la investigación, la secuela del procedimiento, la verificación y los incidentes tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 02-03-2023.
  - Acuerdo No. CFCE-275-2021 mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, reforma el artículo 7 de las Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para el Control, Aseguramiento de Bienes y Servicios Generales, DOF 22-11-2021.
  - Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica emite las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica de emergencia para realizar notificaciones personales por correo electrónico, DOF 23-04-2020.
  - Acuerdo No. CFCE-141-2020 mediante el cual el pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 01-06-2020.
  - Acuerdo Núm. A/047/2022 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento y requisitos para la autorización de participación cruzada, la metodología para el análisis de sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo e interpretan para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos, DOF 27-02-2024.
  - Acuerdo No. CFCE-209-2021 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 01-10-2021.
  - Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 13-03-2023.

#### **Documentos normativo-administrativos**

- Código de Conducta de la Comisión Federal de Competencia Económica, 18-06-2024

#### **Lineamientos**

- Lineamientos Específicos en materia de Planeación de la Fuerza Laboral y Estructura Orgánica de la Comisión Federal de Competencia Económica,

27-10-2023.

- Lineamientos Específicos en Materia de Reclutamiento, Selección e Ingreso de la Comisión Federal de Competencia Económica, 31-10-2023.
- Lineamientos Específicos en Materia de Capacitación de la Comisión Federal de Competencia Económica, 29-11-2023.
- Lineamientos Específicos en Materia de Otorgamiento de Becas al Personal de la Comisión Federal de Competencia Económica, 08-05-2024.
- Lineamientos Específicos en Materia de Desarrollo Profesional, Estímulos y Reconocimientos de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Federal de Competencia Económica, 19-03-2024.
- Lineamientos Específicos en Materia de Gestión del Desempeño de la Comisión Federal de Competencia Económica, 15-03-2024.
- Lineamientos que Regulan la Contratación de Servicios Profesionales bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios en la Comisión Federal de Competencia Económica, 08-01-2024.
- Lineamientos Específicos que regulan el modelo de trabajo remoto COFECE-DGA-2023-00005, 02-05-2023.
- Lineamientos para el Otorgamiento, Pago y Comprobación de Viáticos y Transportación en el Desempeño de Comisiones Oficiales de la Comisión Federal de Competencia Económica, 31-01-2023
- Lineamientos para la elaboración del anteproyecto de presupuesto y calendarización de la COFECE, 04-05-2023.
- Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica, del año correspondiente.
- Lineamientos del Sistema Institucional de Archivos de la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 08-10-2018.
- Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética de la Comisión Federal de Competencia Económica, 26-10-2023.
- Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, 09-09-2021.

## Manuales

- Manual que Regula las Remuneraciones de las personas servidoras públicas, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la COFECE, del año correspondiente.
- Manual de integración y funcionamiento del Comité de bienes muebles de la COFECE, 31-10-2022.

- Manual de trámites y servicios en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación del gasto público de la COFECE, 04-05-2023.
- Manual de Contabilidad Gubernamental de la Comisión Federal de Competencia Económica, 21-04-2023.
- Manual de integración y funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias para Licitaciones Públicas e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas, 29-09-2023.

## Políticas

- Políticas de prevención de riesgos psicosociales de la Comisión 2021, 30-06-2021.
- Políticas de igualdad laboral y no discriminación, 02-11-2016.
- Política de Lactancia Materna, 24-04-2024.
- Políticas para el manejo de las disponibilidades financieras de la Comisión Federal de Competencia Económica, 24-04-2024.
- Política de Uso de Tarjetas de Crédito Corporativa.
- Políticas generales en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 23-11-2022.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica.
- Políticas Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica. DOF 04-01-2023.
- Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales de Seguridad Física y Protección Civil, DOF 09-02-2022.
- Políticas generales en materia de recursos materiales para el control, aseguramiento de bienes y servicios generales, DOF 22-11-2021.
- Políticas generales en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, DOF 11-12-2019.

## Convenios

- Convenio COFECE-SFP, 27-08-2019.
- Convenio COFECE-BANXICO, 18-02-2019.
- Convenio COFECE-CRE, 16-10-2018.

- Convenio COFECE-CONDUSEF, 14-09-2018.
- Convenio COFECE-CNBV, 06-2018.
- Convenio COFECE-IMSS, 16-07-2014.
- Convenio COFECE-PROFECO, 29-01-2015.
- Convenio COFECE-BANXICO, 06-02-2014.
- Convenio CFCE-SAT, 09-12-2013.
- Convenio CFCE-IFT, 24-10-2013.
- Convenio CFCE-ELD, 27-08-2015.
- Convenio CFCE-BID, 15-04-2015.
- Convenio CFCE-CCE, 25-08-2015.
- Convenio CFCE-BICM, 13-01-2024.
- Convenio CFCE-BMA, 09-07-2024.
- Convenio CFCE-UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, 15-06-2015.
- Convenio CFCE-IPADE, 20-04-2015.
- Convenio CFCE-UDG, 15-12-2023.
- Convenio CFCE-INDEP, 09-07-2024.
- Convenio CFCE-CONCANACO, 22-03-2024.
- Convenio CFCE-ESTADO DE QUINTANA ROO, 13-10-2023.
- Convenio CFCE-ESTADO DE JALISCO, 29-06-2023.
- Convenio CFCE-YUCATÁN, 13-03-2023.
- Convenio CFCE-FIRA, 22-01-2014.
- Convenio CFCE-SAT, 29-04-2014.
- Convenio CFCE-SHCP, 05-01-2015.
- Convenio CFCE-SE (RPPyC), 07-10-2015.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a single, fluid, vertical stroke that loops at the top and bottom.

- Convenio CFCE-ESCUELA JUDICIAL,  
05-10-2016.
- Convenio Modificador CFCE-IFT,  
24-08-2017.
- Convenio CFCE-SAT,  
13-03-2018.
- Convenio CFCE-ARTF,  
30-05-2018.
- Convenio CFCE-BICM,  
17-08-2020.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical line that tapers to a point.

## Misión, visión y valores institucionales

### Misión

Promover y proteger la competencia en beneficio de los consumidores mediante la eficiencia en los mercados.

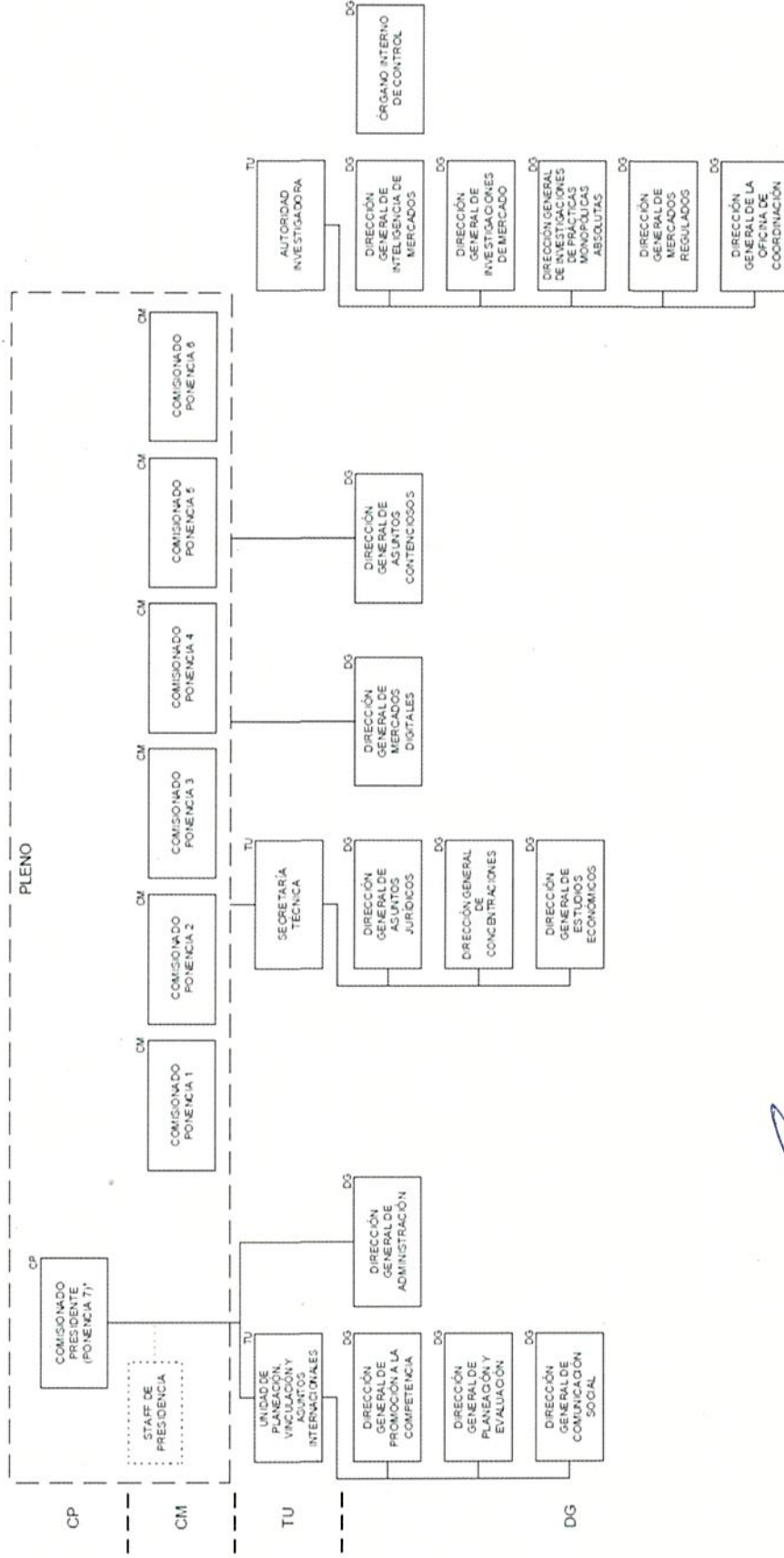
### Visión

Ser una autoridad técnica e independiente, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad y referente en las decisiones de política pública del país.

### Valores

- **Defensa del interés público:** velar por el bienestar de las familias a través de la promoción y protección de la competencia en los mercados.
- **Imparcialidad:** actuar con objetividad y neutralidad, fundamentando nuestras decisiones en evidencia y análisis de hechos, y en apego a la normativa.
- **Independencia:** las actuaciones de la Comisión sólo están condicionadas por el interés de generar y proteger la competencia en los mercados.
- **Transparencia:** la COFECE pone a disposición de la sociedad información clara y abierta sobre sus actuaciones y protege aquella clasificada como confidencial o reservada.
- **Capacidad técnica:** los servidores públicos de la COFECE cuentan con vasta experiencia y alta especialización en materia de competencia económica.

ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA BÁSICA  
COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA



## Estructura orgánica

- 1 Presidencia
  - 1.0.1 Dirección General de Administración;
  - 1.1 Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales;
    - 1.1.1 Dirección General de Promoción a la Competencia;
    - 1.1.2 Dirección General de Planeación y Evaluación;
    - 1.1.3 Dirección General de Comunicación Social.
  
- 2 Pleno Comisionado / Comisionada
  - 2.0.1 Dirección General de Asuntos Contenciosos;
  - 2.0.2 Dirección General de Mercados Digitales;
  - 2.1 Secretaría Técnica;
    - 2.1.1 Dirección General de Asuntos Jurídicos;
    - 2.1.2 Dirección General de Concentraciones;
    - 2.1.3 Dirección General de Estudios Económicos.
  
- 3 Autoridad Investigadora;
  - 3.0.1 Dirección General de Inteligencia de Mercados;
  - 3.0.2 Dirección General de Investigaciones de Mercado;
  - 3.0.3 Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas;
  - 3.0.4 Dirección General de Mercados Regulados;
  - 3.0.5 Oficina de Coordinación.
  
- 4 Órgano Interno de Control;





## Atribuciones

### De la Cofece

- I. Garantizar la libre competencia y competencia económica; prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, e imponer las sanciones derivadas de dichas conductas, en los términos de la LFCE;
- II. Ordenar medidas para eliminar barreras a la competencia y la libre competencia; determinar la existencia y regular el acceso a insumos esenciales, así como ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los Agentes Económicos en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos;
- III. Practicar visitas de verificación en los términos de la LFCE, citar a declarar a las personas relacionadas con la materia de la investigación y requerir la exhibición de papeles, libros, documentos, archivos e información generada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, a fin de comprobar el cumplimiento de la LFCE, así como solicitar el apoyo de la fuerza pública o de cualquier Autoridad Pública para el eficaz desempeño de las atribuciones a que se refiere la LFCE;
- IV. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con las Autoridades Públicas para el combate y prevención de monopolios, prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas, barreras a la libre competencia y la competencia económica y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados;
- V. Formular denuncias y querellas ante el Ministerio Público respecto de las probables conductas delictivas en materia de libre competencia y competencia económica de que tengan conocimiento;
- VI. Presentar solicitud de sobreseimiento respecto de probables conductas delictivas contra el consumo y la riqueza nacional previstas en el Código Penal Federal, cuando hubiere sido denunciante o querellante;
- VII. Ejercer el presupuesto de forma autónoma;
- VIII. Crear los órganos y unidades administrativas necesarias para su desempeño profesional, eficiente y eficaz, de acuerdo con su presupuesto autorizado;
- IX. Ordenar la suspensión de los actos o hechos constitutivos de una probable conducta prohibida por la LFCE e imponer las demás medidas cautelares, así como fijar caución para levantar dichas medidas;
- X. Resolver sobre los asuntos de su competencia y sancionar administrativamente la violación de la LFCE;
- XI. Resolver sobre condiciones de competencia, competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otras cuestiones relativas al proceso de libre competencia o competencia económica a que hacen referencia la LFCE u otras leyes y reglamentos;

- XII. Emitir opinión cuando lo considere pertinente, o a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría, o a petición de parte, respecto de los ajustes a programas y políticas llevados a cabo por Autoridades Públicas, cuando éstos puedan tener efectos contrarios al proceso de libre competencia y competencia económica de conformidad con las disposiciones legales aplicables, sin que estas opiniones tengan efectos vinculantes. Las opiniones citadas deberán publicarse;
- XIII. Emitir opinión cuando lo considere pertinente, o a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría, o a petición de parte, respecto de los anteproyectos de disposiciones, reglas, acuerdos, circulares y demás actos administrativos de carácter general que pretendan emitir Autoridades Públicas, cuando puedan tener efectos contrarios al proceso de libre competencia y competencia económica de conformidad con las disposiciones legales aplicables, sin que estas opiniones tengan efectos vinculantes. Las opiniones citadas deberán publicarse;
- XIV. Emitir opinión cuando lo considere pertinente, o a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría, de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o a petición de parte, sobre iniciativas de leyes y anteproyectos de reglamentos y decretos en lo tocante a los aspectos de libre competencia y competencia económica, sin que estas opiniones tengan efectos vinculantes. Las opiniones citadas deberán publicarse;
- XV. Emitir opinión cuando lo considere pertinente, o a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría, o de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y actos administrativos de carácter general en materia de libre competencia y competencia económica, sin que estas opiniones tengan efectos vinculantes. Las opiniones citadas deberán publicarse;
- XVI. Resolver sobre las solicitudes de opinión formal, y emitir orientaciones generales en materia de libre competencia y competencia económica que le sean formuladas de conformidad con los artículos 104 a 110 de la LFCE;
- XVII. Emitir Disposiciones Regulatorias exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones, así como su estatuto orgánico, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;
- XVIII. Opinar cuando lo considere pertinente, o a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría, o de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión sobre asuntos en materia de libre competencia y competencia económica en la celebración de tratados internacionales, en términos de lo dispuesto en la ley de la materia;
- XIX. Opinar sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los procesos de desincorporación de entidades y activos públicos, así como en los procedimientos de licitaciones, asignación, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las Autoridades Públicas, cuando así lo determinen otras leyes o el Ejecutivo Federal mediante acuerdos o decretos;
- XX. Promover, en coordinación con las Autoridades Públicas, que sus actos administrativos observen los principios de libre competencia y competencia económica;
- XXI. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de los principios de libre competencia y competencia económica, así como participar en los foros y organismos nacionales e internacionales que tengan ese fin;

XXII. Publicar las Disposiciones Regulatorias que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, entre las que deberán comprenderse las siguientes materias:

- a) Imposición de sanciones;
- b) Prácticas monopólicas;
- c) Determinación de poder sustancial para uno o varios Agentes Económicos;
- d) Determinación de mercados relevantes;
- e) Barreras a la competencia y la libre concurrencia;
- f) Insumos esenciales, y
- g) Desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los Agentes Económicos.

Para la expedición de las disposiciones regulatorias deberá realizarse consulta pública, salvo que a juicio de la Comisión se puedan comprometer los efectos que se pretenden lograr con dichas disposiciones o se trate de situaciones de emergencia.

Con independencia de la publicación de las disposiciones regulatorias a que se refiere la LFCE, la Comisión deberá expedir directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos, previa consulta pública, en los términos del artículo 138 de la LFCE, en materia de:

- a) Concentraciones;
- b) Investigaciones;
- c) Beneficio de dispensa y reducción del importe de las multas;
- d) Suspensión de actos constitutivos de probables prácticas monopólicas o probables concentraciones ilícitas;
- e) Determinación y otorgamiento de cauciones para suspender la aplicación de medidas cautelares;
- f) Solicitud del sobreseimiento del proceso penal en los casos a que se refiere el Código Penal Federal, y
- g) Las que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de la LFCE.

XXIII. Realizar u ordenar la realización de estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de libre concurrencia y competencia económica, en su caso, con propuestas de liberalización, desregulación o modificación normativa, cuando detecte riesgos al proceso de libre concurrencia y competencia económica, identifique un problema de competencia o así se lo soliciten otras Autoridades Públicas;

XXIV. Aprobar los lineamientos para el funcionamiento del Pleno;

XXV. Elaborar el programa anual de trabajo y el informe trimestral de actividades que deberá ser presentado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal por conducto del Comisionado Presidente;

XXVI. Solicitar o requerir, para el ejercicio de sus atribuciones, la información que estime necesaria;

XXVII. Establecer mecanismos de coordinación con Autoridades Públicas en materia de políticas de libre concurrencia y competencia económica y para el cumplimiento de las demás disposiciones de la LFCE u otras disposiciones aplicables;

- XXVIII. Ejercitar las acciones colectivas de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles;
- XXIX. Solicitar estudios que evalúen el desempeño de las facultades otorgadas a la Comisión, mismos que serán elaborados por académicos y expertos en la materia de manera independiente a la autoridad, y
- XXX. Las demás que le confieran la LFCE y otras leyes.

## Del Pleno

- I. El Pleno deliberará de forma colegiada y decidirá los casos por mayoría de votos, salvo las decisiones que requieran una mayoría calificada en los términos de la LFCE;
- II. Las deliberaciones del Pleno deberán contar con los votos de todos los Comisionados. Los Comisionados no podrán abstenerse de votar. Los Comisionados que se encuentren ausentes durante las sesiones del Pleno deberán emitir su voto por escrito antes de la sesión o dentro de los cinco días siguientes a la sesión respectiva;
- III. En los casos en que los Comisionados no puedan ejercer su voto por causas debidamente justificadas o estén impedidos para ello, y exista empate en la votación del Pleno, el Comisionado Presidente contará con voto de calidad para decidir estos casos;
- IV. Las sesiones del Pleno serán de carácter público, excepto aquellas porciones en que se traten temas con Información Confidencial. Sólo será considerada Información Confidencial la declarada como tal bajo los supuestos establecidos en la LFCE y demás disposiciones aplicables. El Pleno deberá fundar y motivar la resolución en la que determine que una sesión no será pública;
- V. La Comisión deberá hacer pública la versión estenográfica de sus sesiones;
- VI. Los acuerdos y resoluciones del Pleno también serán de carácter público y sólo se reservarán las partes que contengan Información Confidencial o Reservada, en los términos establecidos en la LFCE y demás disposiciones aplicables;
- VII. Corresponde al Pleno el ejercicio de las atribuciones señaladas en las fracciones II, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 12 de la LFCE, y las demás atribuciones concedidas expresamente al Pleno en la LFCE. Las atribuciones señaladas en el artículo 12 fracción II, cuando deriven del procedimiento previsto en el artículo 94 de la LFCE; así como las previstas en sus fracciones XVII y XXII, solo podrán ser ejercidas por el Pleno cuando las mismas sean resueltas con el voto afirmativo de cuando menos cinco Comisionados;
- VIII. El Pleno determinará en el estatuto orgánico el ejercicio directo o por delegación de las atribuciones previstas en el artículo 12 de la LFCE que no estén comprendidas en los supuestos señalados en el párrafo anterior;
- IX. En el estatuto orgánico de la Comisión se establecerán las facultades que ejercerán las diversas unidades de la misma, las cuales estarán bajo el mando y supervisión del Pleno o del Comisionado Presidente, según se trate;
- X. El Comisionado Presidente presidirá el Pleno y a la Comisión. En caso de ausencia, le suplirá el Comisionado de mayor antigüedad y, a igualdad de antigüedad, el de mayor edad.

## Del Comisionado/a Presidente/a

- I. Actuar como representante legal de la Comisión con facultades generales y especiales para actos de administración y de dominio, pleitos y cobranzas, incluso las que requieran cláusula especial conforme a la LFCE;
- II. Otorgar poderes a nombre de la Comisión para actos de dominio, de administración, pleitos y cobranzas y para ser representada ante cualquier autoridad administrativa o judicial, ante tribunales laborales o ante particulares; así como acordar la delegación de las facultades que correspondan, en los términos que establezca el estatuto orgánico. Tratándose de actos de dominio sobre inmuebles destinados a la Comisión o para otorgar poderes para dichos efectos, se requerirá la autorización previa del Pleno. El Presidente estará facultado para promover, previa aprobación del Pleno, controversias constitucionales en términos de lo previsto por el inciso I), de la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión e informar al Pleno sobre la marcha de la administración en los términos que determine el estatuto orgánico;
- IV. Participar con la representación de la Comisión en foros, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia de la Comisión, de conformidad con lo establecido en la LFCE o designar representantes para tales efectos, manteniendo informado al Pleno sobre dichas actividades;
- V. Convocar y conducir las sesiones del Pleno;
- VI. Ejecutar los acuerdos y resoluciones adoptados por el Pleno;
- VII. Dar cuenta al Comité de Evaluación previsto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Cámara de Diputados, de las vacantes que se produzcan en el Pleno o en el Órgano Interno de Control, según corresponda, a efectos de su nombramiento;
- VIII. Proponer anualmente al Pleno el anteproyecto de presupuesto de la Comisión para su aprobación y remitirlo, una vez aprobado, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su inclusión en el proyecto de decreto de presupuesto de egresos de la federación;
- IX. Presentar para aprobación del Pleno, dentro del mes de enero de cada año, el proyecto del programa anual de trabajo de la Comisión y trimestralmente los proyectos de informes de actividades;
- X. Recibir del titular del Órgano Interno de Control los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes de la Comisión y hacerlos del conocimiento del Pleno;
- XI. Someter a consideración del Pleno cualquier asunto competencia de la Comisión, y
- XII. Las demás que le confieran la LFCE, el estatuto orgánico, el Pleno y las demás disposiciones aplicables.

## Descripción de objetivos y funciones

### 1 Presidencia

#### Objetivo:

Establecer las políticas, estrategias, directrices y lineamientos que se deriven de la operación y funcionamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión) y de su órgano colegiado que aplica a todas las áreas de la actividad económica a nivel nacional, dirigiendo las acciones y procesos alineadas a la promoción, protección y garantía de la libre concurrencia y competencia económica; así como a la prevención, investigación, combate, castigo y eliminación de los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, las barreras, y demás restricciones de los mercados de bienes y servicios considerando las mejores prácticas en modelos internacionales y lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica, con el propósito de contribuir al desarrollo económico del país y al bienestar de la sociedad.

#### Funciones:

- Otorgar poderes a nombre de la Comisión.
- Emitir los acuerdos de suplencia y delegación de facultades a los servidores públicos que le estén adscritos, en los términos que señala la Ley y el presente Estatuto.
- Proponer al Pleno la realización de actos de dominio sobre inmuebles destinados a la Comisión o para el otorgamiento de poderes para dichos efectos.
- Solicitar la autorización del Pleno para promover controversias constitucionales en términos de lo previsto por el inciso I), de la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Solicitar la autorización del Pleno para remitir y solicitar expedientes al Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como para remitir expedientes al Tribunal de Circuito Especializado en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, a fin de que se proceda en los términos del artículo 5 de la Ley.
- Solicitar la autorización del Pleno para el ejercicio de las acciones colectivas de conformidad con la legislación aplicable.
- Suscribir convenios o acuerdos interinstitucionales para el cumplimiento del objeto de la Ley, e informar al Pleno de los mismos.
- Aprobar los informes de las actividades que la Dirección General de Administración realice en cumplimiento de sus funciones referentes al ejercicio y administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión.
- Promover el estudio, la divulgación y aplicación de los principios de libre concurrencia y competencia económica, así como participar directamente en foros, reuniones, eventos, convenciones y congresos nacionales e internacionales; o, en su caso, solicitar la participación de los Comisionados, Titulares de la Autoridad Investigadora, de la Secretaría Técnica, de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales o de otros servidores públicos.
- Dirigir la política de comunicación social de la Comisión.

- Participar y coordinar con las dependencias competentes en la negociación y discusión de tratados o convenios internacionales en materia de competencia económica.
- Dar cuenta al Comité de Evaluación de la vacante de Comisionado, o a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la vacante de Titular del Órgano Interno de Control.
- Proponer anualmente al Pleno, para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto de la Comisión; remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el proyecto de presupuesto aprobado por el Pleno.
- Presentar, para aprobación del Pleno, el proyecto del programa anual de trabajo y los proyectos de informes trimestrales de actividades.
- Presentar a los poderes Ejecutivo y Legislativo el programa anual de trabajo y, trimestralmente, un informe de los avances de las actividades de la Comisión.
- Comparecer anualmente ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión en términos del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Recibir del Titular del Órgano Interno de Control, los informes de las revisiones y auditorías que se realicen y hacerlos del conocimiento del Pleno.
- Nombrar y remover a los titulares de las Delegaciones de la Comisión en el interior de la República Mexicana.
- Implementar anualmente la estrategia y agenda de la Comisión en materia de rendición de cuentas.
- Proponer al Pleno proyectos de normas generales, tales como Disposiciones Regulatorias, directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos, en las materias que señala la Ley; así como los manuales de organización, procedimientos y normas en materia de organización de archivos, transparencia y acceso a la información pública.
- Presentar al Pleno las solicitudes de opinión formal que sean formuladas en los términos del artículo 106, fracción I de la Ley.
- Proponer al Pleno, para su aprobación, las políticas en materia de recursos humanos, materiales, financieros, de servicios generales y de tecnologías de la información de la Comisión, e informar de su cumplimiento.
- Nombrar y remover a los titulares de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales y de la Dirección General de Administración.
- Nombrar o aprobar el nombramiento, y en su caso remover, a quienes se desempeñarán como servidores públicos a su cargo, de conformidad con la normativa aplicable.
- Promover y coordinar las relaciones de la Comisión con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los Estados, de la Ciudad de México, de los municipios, o de otros organismos públicos o privados, en lo relativo al cumplimiento del objeto de la Ley.
- Solicitar el apoyo de autoridades extranjeras en los procedimientos que se lleven ante la Comisión.

- Solicitar el apoyo de la fuerza pública o de otras autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México, municipales o de las demarcaciones territoriales cuando sea necesario para el desempeño eficaz de las facultades de la Comisión.
- Convocar las sesiones del Pleno.
- Conducir las sesiones del Pleno.
- Ejecutar los acuerdos y resoluciones adoptados por el Pleno.
- Turnar los expedientes al Comisionado Ponente.
- Ordenar, en los términos de las Disposiciones Regulatorias, la publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier otro medio de difusión de la Comisión.
- Someter a consideración del Pleno cualquier asunto competencia de la Comisión.
- Solicitar a los funcionarios públicos de la Comisión la información y datos necesarios para el debido ejercicio de sus funciones.
- Las demás atribuciones de las unidades administrativas a él adscritas, así como las que le confieran la Ley, las Disposiciones Regulatorias, este Estatuto y demás disposiciones normativas aplicables.

### 1.0.1 Dirección General de Administración

#### Objetivo:

Establecer e implementar las directrices, estrategias y acciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Talento, el gasto público, la definición de medidas de administración interna, el manejo contable, presupuestal y financiero, la infraestructura tecnológica y de comunicaciones, los bienes muebles e inmuebles, así como la provisión de los servicios generales, mediante la dirección y coordinación de los programas de trabajo de conformidad con las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico, así como las demás disposiciones y normatividad aplicable en la materia, con el propósito de apoyar la adecuada operación y funcionamiento de las unidades administrativas de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión) contribuyendo al logro de las metas y objetivos estratégicos.

#### Funciones:

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Comisión, así como las modificaciones presupuestarias pertinentes, que propondrá al Presidente.
- Autorizar y coordinar el ejercicio del presupuesto asignado, así como vigilar su cumplimiento de conformidad con la normativa aplicable y criterios presupuestales procurando la eficiencia del gasto.
- Establecer los procedimientos para la evaluación de los costos y de la utilización de los recursos presupuestales de la Comisión.
- Comparecer ante el Pleno, cuando así lo requiera el Comisionado Presidente.



- Rendir informes al Presidente cuando se le requiera de las acciones y actividades que desempeñen en cumplimiento a las funciones encomendadas en este Estatuto y demás disposiciones legales aplicables.
- Emitir las políticas, bases, y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para la obtención de los recursos materiales, financieros, tecnologías de la información y servicios generales; así como las bases a las que se sujetarán los convenios y contratos que se celebren.
- Formular las bases, revisar los requisitos y suscribir los acuerdos, convenios y contratos que celebre la Comisión, incluyendo los relacionados con adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, servicios de cualquier naturaleza y obras públicas y sus modificaciones; así como los demás actos de administración que prevean las disposiciones legales y administrativas aplicables y que se deriven del ejercicio de sus funciones.
- Realizar la contratación que requiera la Comisión en materia de Seguros conforme a los lineamientos que se emitan en la materia.
- Practicar las notificaciones que deban hacerse a licitantes, proveedores, contratistas o adquirentes, con motivo del ejercicio de sus atribuciones.
- Cumplir con las normas generales y demás disposiciones internas que se emitan por el Pleno en materia de recursos humanos, materiales, financieros, de servicios generales y de tecnologías de la información de la Comisión.
- Efectuar los pagos derivados del ejercicio del presupuesto de gasto corriente de manera puntual y oportuna.
- Proveer los pagos y prestaciones a los servidores públicos; así como resolver sobre la emisión o suspensión de pagos, la aplicación de descuentos y retenciones legales, así como los autorizados u ordenados por mandamiento judicial o de autoridad administrativa competente, la aplicación de los descuentos y retenciones, y en su caso, la recuperación de las cantidades correspondientes a salarios no devengados.
- Proporcionar los recursos materiales, de tecnologías de la información y comunicaciones para el desempeño óptimo de las unidades administrativas.
- Proporcionar los sistemas de tecnologías de la información, comunicaciones y de seguridad de la información que la Comisión requiera para su funcionamiento; así como, proponer mejoras y actualizaciones a la infraestructura tecnológica y/o a los procesos operativos de la Comisión.
- Normar y supervisar el registro contable de las operaciones financieras y presupuestales en el sistema de contabilidad que para tal efecto se lleve.
- Mantener actualizados los sistemas de tecnologías de la información, comunicaciones y de sistemas de gestión de la seguridad de la información de la Comisión.
- Custodiar la documentación original derivada de las operaciones administrativas y de los contratos y convenios que realicen en cumplimiento de sus funciones.
- Dar cumplimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos tomados por los comités y grupos de trabajo de seguimiento de proyectos institucionales.

- Emitir disposiciones, políticas, bases, y lineamientos internos, en calidad de representante legal en materia administrativa, para garantizar la observancia de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la Comisión.
- Atender, difundir y operar los asuntos relacionados con los programas de capacitación de los servidores públicos de la Comisión, así como fomentar su participación en actividades culturales, deportivas y recreativas e implementar el sistema de comunicación interna.
- Expedir los oficios y constancias de nombramientos del personal de la Comisión, los movimientos del personal, credenciales de identificación y los asuntos de terminación de los efectos del nombramiento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como emitir y, en su caso, certificar las constancias relativas al puesto o cargo que ocupen o hayan ocupado, sueldos y demás actividades inherentes de conformidad con los procedimientos y la normativa aprobados para estos efectos.
- Administrar los mecanismos de reclutamiento, selección y permanencia del personal, servicio social y prácticas profesionales, así como los de estímulos y recompensas establecidos conforme a las normas y procedimientos aplicables.
- Ejecutar las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal de la Comisión, de conformidad con los procedimientos y la normativa establecidos para estos efectos.
- Autorizar y suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, conforme a los procedimientos y la normativa establecidos para estos efectos.
- Ejecutar los programas administrativos para el control, operación, mantenimiento, vigilancia, protección civil y seguridad de los bienes muebles, instalaciones e infraestructura de la Comisión.
- Cumplir con las obligaciones fiscales ateniéndose a las disposiciones legales aplicables e informar cuando el Presidente le requiera de dicho cumplimiento.
- Fungir, previa delegación del Presidente, como representante legal de la Comisión en los asuntos tendientes al cumplimiento de sus funciones.
- Analizar y aprobar las propuestas de modificación a la estructura orgánica y ocupacional de los órganos y unidades administrativas de la Comisión, conforme a las disposiciones aplicables.
- Cumplir con las disposiciones que se emitan para el mejor desempeño de sus funciones.
- Emitir disposiciones de gestión administrativa, aplicables a la Comisión y a su personal.
- Proveer el mobiliario, artículos y equipo de oficina a los servidores públicos de la Comisión.
- Administrar los servicios de correspondencia, comedores, impresión y transportes, en su caso.
- Proponer y supervisar los procedimientos administrativos que agilicen y faciliten la atención regional de los asuntos de su competencia.

- Tomar conocimiento y llevar el control de lo relativo al ingreso, promoción, remoción y licencia de los servidores públicos de la Comisión, así como a la implementación de sistemas de control de confianza, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
- Realizar toda clase de actas administrativas donde se hagan constar hechos o actos de los servidores públicos de la Comisión para los efectos legales que corresponda, así como sobre las bajas de dichos servidores públicos.
- Emitir disposiciones operativas internas, así como el manual de organización institucional, de acuerdo a la estructura organizacional aprobada por el Pleno.
- Las demás que le delegue o encomiende el Presidente, que señalen la Ley, este Estatuto, las Disposiciones Regulatorias u otros ordenamientos aplicables.

## 1.1 Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

### Objetivo:

Establecer las directrices y estrategias relacionadas con la promoción de la política de competencia económica; con el posicionamiento internacional; con la planeación estratégica, así como apoyar a la Presidencia en la coordinación de la política y programas en materia de comunicación social de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión), de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Comisión, mediante la dirección y coordinación de los programas de trabajo de las áreas y unidades administrativas que se le adscriben, aunado a la coordinación de actos, eventos y acciones relacionadas en los niveles municipal, estatal, regional, nacional e internacional, con la finalidad de contar con herramientas que permitan conocer el cumplimiento del mandato constitucional y difundir el quehacer y desempeño institucional a la sociedad.

### Funciones:

- Nombrar y remover a los titulares de las Direcciones Generales de Coordinación.
- Dirigir y coordinar a las Direcciones Generales de Coordinación dentro del ámbito de su competencia.
- Supervisar el debido trámite de los asuntos de su responsabilidad, cuidando la uniformidad de criterios.
- Coordinar los programas y preparar los materiales de información, difusión, apoyo y comunicación interna y externa de la Comisión, así como traducir al español los materiales elaborados por agencias o agentes, con fines informativos y de difusión.
- Solicitar estudios que evalúen el desempeño de las facultades otorgadas a la Comisión.
- Integrar los estudios y reportes necesarios para los informes de difusión del Presidente de la Comisión sobre la aplicación y evaluación de la política de competencia económica.
- Presentar los mecanismos institucionales para evaluar el cumplimiento de los programas anuales de trabajo y demás documentos de planeación estratégica institucional.
- Definir, coordinar y supervisar la contratación de consultorías para la realización de estudios especializados en materia de competencia económica y libre competencia.

- Auxiliar al Presidente en el establecimiento de enlaces y mecanismos de cooperación entre la Comisión y las instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de competencia económica y libre competencia.
- Apoyar al Presidente en la coordinación de la política y programas en materia de comunicación social de la Comisión.
- Planear y supervisar la edición y distribución de los informes trimestrales de actividades de la Comisión, del programa anual de trabajo, de las publicaciones especiales y demás documentos que determine el Presidente para la promoción de la política de competencia económica.
- Diseñar la estrategia y coordinar la participación de la Comisión en los asuntos de negociación y cooperación internacional en materia de competencia y libre competencia.
- Coordinar y apoyar la celebración o participación de la Comisión en conferencias, congresos y seminarios relacionados con la competencia y libre competencia, nacionales o internacionales, así como la participación de servidores públicos de la Comisión en estos eventos.
- Dar cumplimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos tomados por los comités y grupos de trabajo de seguimiento de proyectos institucionales.
- Realizar estudios sobre las políticas y legislaciones de otros países en materia de competencia y libre competencia, así como asesorar sobre estas materias a los órganos y unidades administrativas de la Comisión que lo requieran.
- Coordinar la relación de la Comisión con las autoridades competentes, respecto a los mecanismos de ejecución y seguimiento de sanciones; así como definir los enlaces y mecanismos de cooperación con dichas autoridades.
- Programar y coordinar los mecanismos de información, divulgación y promoción de la competencia económica en el ámbito nacional e internacional.
- Publicar en la página de Internet de la Comisión los acuerdos, lineamientos, directrices, criterios técnicos, resoluciones o cualquier otro documento que deba ser publicado de conformidad con la Ley, las Disposiciones Regulatorias, este Estatuto y demás disposiciones aplicables.
- Diseñar y establecer la estrategia institucional que facilite la gestión y prevención de riesgos; así como auxiliar al Presidente en la recepción y análisis de los informes relativos a las revisiones y auditorías y demás informes relacionados con el desempeño institucional que el Titular del Órgano Interno de Control le entregue, y aquellos asuntos relacionados con observaciones e informes de la Auditoría Superior de la Federación o de otros auditores externos.
- Coadyuvar con la Secretaría Técnica en la elaboración de los proyectos de estudios o trabajos de investigación e informes generales en materia de libre competencia y competencia económica.
- Proponer al Presidente la estrategia y agenda de la Comisión en materia de rendición de cuentas, que facilite la evaluación externa de las actividades de la Comisión.
- Coordinar y supervisar la política y programas en materia de coordinación regional entre las Delegaciones y la Comisión, así como establecer las medidas necesarias para la mejor atención de los asuntos regionales.

- Informar al Presidente del desempeño de las Delegaciones fuera de la Ciudad de México.
- Formar, mantener, custodiar y acrecentar el acervo biblio-hemerográfico de la Comisión.
- Coordinar y supervisar la elaboración y publicación de estadísticas, indicadores e información que faciliten la evaluación de la actuación de la Comisión.
- Proponer al Presidente el anteproyecto de programa anual de trabajo y los anteproyectos de informes trimestrales de actividades.
- Conducir las relaciones de la Comisión en el ámbito internacional y fungir como enlace entre la Comisión y agencias u autoridades internacionales en la materia.
- Auxiliar al Presidente en la coordinación de la suscripción de convenios o acuerdos interinstitucionales para el cumplimiento del objeto de la Ley.
- Participar en grupos interinstitucionales, con el fin de promover y proteger el proceso de competencia económica y libre concurrencia en los mercados.
- Nombrar o aprobar el nombramiento y, en su caso, determinar la remoción, de quienes se desempeñarán como servidores públicos a su cargo, de conformidad con la normativa aplicable.
- Las demás que le delegue o encomiende el Presidente, y las que señalen la Ley, este Estatuto, las Disposiciones Regulatorias u otros ordenamientos.

### 1.1.1 Dirección General de Promoción a la Competencia

#### Objetivo:

Establecer e implementar mecanismos, estrategias y acciones orientadas a crear y fomentar la cultura de la competencia en México con actividades que promuevan la labor de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión), mediante el desarrollo de documentos y materiales de difusión; la celebración de convenios institucionales, y con la participación en actos y eventos de vinculación con instituciones y actores de los sectores público, privado y académico, con la finalidad de fortalecer el entendimiento de la población en general de los beneficios de la política de competencia, la disuasión del ejercicio de conductas anticompetitivas de los participantes del mercado y el cumplimiento de la Ley Federal de Competencia Económica y demás normatividad aplicable.

#### Funciones:

- Proponer, establecer y supervisar los procedimientos administrativos que agilicen y faciliten la atención regional de los asuntos en materia de competencia y libre concurrencia.
- Auxiliar al Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales en la coordinación y supervisión de las delegaciones que se establezcan fuera de la Ciudad de México.

- Promover y coordinar los mecanismos e iniciativas de cooperación en materia de competencia y libre concurrencia con los gobiernos de los Estados y de la Ciudad de México.
- Fomentar, coordinar, facilitar y fortalecer enlaces y supervisar la implementación de los mecanismos de cooperación entre la Comisión y las instituciones públicas o privadas nacionales en materia de competencia y libre concurrencia.
- Promover y coordinar con los diferentes organismos reguladores, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo y el Poder Judicial y demás autoridades públicas, los mecanismos e iniciativas de cooperación para la promoción y la protección al proceso de competencia y libre concurrencia a favor de los intereses de los consumidores.
- Coadyuvar con la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales en la organización de seminarios, congresos, talleres y conferencias nacionales e internacionales, en materia de competencia y libre concurrencia.
- Elaborar, coordinar y ejecutar proyectos y documentos de promoción a la competencia y campañas de publicidad a favor de la cultura de la competencia.
- Coadyuvar con la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales en la implementación de los mecanismos de información, divulgación y promoción de la competencia y libre concurrencia en el ámbito nacional e internacional.
- Auxiliar a la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales en la realización de análisis regulatorios y documentos de promoción de la competencia.
- Establecer y mantener la relación de la Comisión con las autoridades competentes, respecto a los mecanismos para la ejecución y seguimiento de las multas como sanción y multas como medidas de apremio previstas en la Ley, en auxilio de los titulares de la Autoridad Investigadora, la Secretaría Técnica y las Direcciones Generales respectivas.
- Elaborar y dar seguimiento a los convenios o acuerdos interinstitucionales que se realicen para el cumplimiento del objeto de la Ley.
- Apoyar en la preparación de la participación del Titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales, o en su caso representar a la Comisión, en los grupos interinstitucionales cuando lo designe el Comisionado Presidente de la Comisión o algún instrumento jurídico distinto a la Ley.
- Las demás que le deleguen o encomienden el Presidente o el Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales; así como las que señalen la Ley, este Estatuto, las Disposiciones Regulatorias u otros ordenamientos.



## 1.1.2 Dirección General de Planeación y Evaluación

### Objetivo:

Dirigir e implementar las directrices y estrategias en materia de planeación, evaluación, rendición de cuentas y control interno de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión), mediante el diseño de herramientas, la implementación de acciones estratégicas, la coordinación del seguimiento al cumplimiento de los objetivos institucionales, programas de trabajo e indicadores de desempeño, así como con el desarrollo de estudios sobre la política de competencia y el fortalecimiento de controles de conformidad con las disposiciones establecidas en cada caso, con el propósito de contar con los insumos que contribuyan a la mejora continua de los procesos y el impulso de la transparencia del desempeño institucional.

### Funciones:

- Supervisar, en coordinación con los órganos y unidades administrativas de la Comisión, la aplicación de las acciones estratégicas para el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales.
- Coordinar los trabajos de planeación estratégica institucional para la definición de objetivos, metas, líneas de acción e indicadores.
- Elaborar y proponer al Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales el anteproyecto de programa anual de trabajo y los anteproyectos de informes trimestrales de actividades.
- Promover y coordinar la evaluación de las actividades de la Comisión, por parte de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- Generar y publicar estadísticas, indicadores e información que permitan la evaluación de las actividades que lleva a cabo la Comisión.
- Planear e instrumentar la estrategia y agenda de la Comisión en materia de rendición de cuentas.
- Elaborar los informes sobre el desempeño y gestión de la Comisión, en cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, evaluación, seguimiento y control.
- Implementar los mecanismos institucionales para evaluar el cumplimiento de los programas anuales de trabajo y demás documentos de planeación estratégica institucional.
- Diseñar y establecer la estrategia institucional que facilite la gestión y prevención de riesgos, así como auxiliar al Presidente en la recepción y análisis de los informes relativos a las revisiones y auditorías y demás informes relacionados con el desempeño institucional que el Titular del Órgano Interno de Control le entregue, y aquellos asuntos relacionados con observaciones e informes de la Auditoría Superior de la Federación o de otros auditores externos.
- Realizar estudios cualitativos y cuantitativos de la política de competencia.
- Las demás que le delegue o encomienden el Presidente o el Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales, así como las que señalen la Ley, este Estatuto, las Disposiciones Regulatorias u otros ordenamientos.

### 1.1.3 Dirección General de Comunicación Social

#### Objetivo:

Establecer las directrices y líneas específicas de acción relacionadas con la estrategia y programa anual de comunicación social de la Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión); así como aquellas vinculadas a las relaciones públicas y manejo de medios de comunicación, mediante la implementación de mecanismos de coordinación y generación de acciones de comunicación y difusión, y lo concerniente a los materiales, mensajes y monitoreo de información en medios, con el propósito de que los datos públicos fortalezcan la imagen institucional, la transparencia y el posicionamiento de la política de competencia en los diferentes mercados y la sociedad.

#### Funciones:

- Ejecutar la política de comunicación social y de relaciones públicas que determine el Presidente, de conformidad con las disposiciones jurídicas en la materia.
- Impulsar la Estrategia y Programa anual de Comunicación Social de la Comisión.
- Instruir y someter a aprobación del Presidente las acciones de comunicación social en los medios de difusión operados por la Comisión.
- Instruir y someter a aprobación del Presidente las acciones de comunicación interna de la Comisión.
- Informar a la opinión pública sobre los asuntos de la competencia de la Comisión en los términos de las disposiciones aplicables.
- Instruir y someter a aprobación del Presidente la generación, edición, diseño y publicación de los materiales que determine el Presidente.
- Coordinar y vigilar el monitoreo diario de la información que se publique en los medios de comunicación sobre la Comisión y temas relacionados con la competencia económica y la libre competencia.
- Las demás que le delegue o encomiende el Presidente.

## 2 Pleno Comisionado / Comisionada

#### Objetivo:

Emitir voto razonado y líneas estratégicas de acción relacionadas con fundar y motivar los análisis preliminares, ponencias y proyectos de resolución de los asuntos que se someten a las sesiones del pleno en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica y demás normatividad aplicable, conduciendo el desarrollo de opiniones, así como la realización de estudios, trabajos de investigación e informes generales con la colaboración e información de las unidades administrativas de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión), con la finalidad de contribuir en la prevención, investigación y combate de los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones ilícitas, las barreras, y demás restricciones al funcionamiento de los mercados de bienes y servicios que permita proteger el proceso de competencia y libre competencia.



## Funciones:

- Participar en las sesiones del Pleno y en sus deliberaciones con derecho a voz y voto.
- Someter a la consideración del Pleno, en su carácter de Comisionado Ponente, los proyectos de resolución de los asuntos que les sean turnados, para su aprobación o modificación, en los términos que señala la Ley y el Estatuto.
- Solicitar al Presidente la incorporación o remoción de asuntos en el orden del día.
- Someter a la consideración del Pleno la elaboración de Disposiciones Regulatorias, proyectos de directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos y dar aviso sobre materias que puedan ser objeto de controversias constitucionales.
- Proponer al Pleno, cuando así se considere necesario, la emisión de opiniones, así como la realización de estudios, trabajos de investigación e informes generales que se refiere la fracción XXIII del artículo 12 de la Ley.
- Solicitar, para el adecuado desempeño de su encargo, la colaboración e información de las unidades administrativas de la Comisión, en los términos de la normativa aplicable.
- Nombrar y remover al personal adscrito a su oficina y determinar libremente su estructura orgánica, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las normas administrativas correspondientes.
- Participar en los eventos de difusión, convenciones y congresos en materia de competencia y libre concurrencia cuando sea encomendado para tales efectos por el Presidente, o cuando sea invitado por organizaciones académicas, institucionales y sociales, nacionales o extranjeras.
- Firmar las resoluciones que emita el Pleno en las cuales participe.
- Solicitar al Pleno que califique su excusa.
- Suscribir y enviar su voto por escrito en caso de ausencia de conformidad con el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley.
- Recibir a los agentes económicos o a las personas legalmente autorizadas por éstos en las entrevistas a que se hace referencia en el artículo 25 de la Ley.
- Las demás que les confiera la Ley, el presente Estatuto, las Disposiciones Regulatorias, y demás normativa aplicable.

### 2.0.1 Dirección General de Asuntos Contenciosos

#### Objetivo:

Dirigir la implementación de las estrategias en la defensa jurídica de las resoluciones y determinaciones de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión), de la constitucionalidad de la normativa en materia de Competencia Económica, así como de cualquier otro asunto en que ésta tenga interés, durante la sustanciación de los procesos y/o procedimientos seguidos ante los diversos órganos del Estado, representando a la Comisión, o cualquiera de sus órganos, unidades administrativas o servidores públicos en la atención, tramitación, sustanciación, seguimiento e impulso procesal en toda clase de

procedimientos judiciales, incluyendo los juicios de amparo, procedimientos administrativos, contenciosos administrativos, civiles, penales, laborales, controversias constitucionales, acciones colectivas, entre otros, de conformidad con las disposiciones y normatividad aplicable en cada caso, ante los órganos jurisdiccionales y/o autoridades correspondientes, con el fin de proteger los intereses y bienes de la Comisión contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos institucionales.

### **Funciones:**

- Representar a la Comisión, así como a cualquiera de sus órganos, unidades administrativas o servidores públicos en toda clase de procedimientos judiciales, incluyendo los juicios de amparo, procedimientos administrativos, contenciosos administrativos, civiles, penales y laborales en que se vean involucrados con motivo de sus funciones, así como cualquier otro asunto en que tenga interés la Comisión; ejercitar, entre otras, las acciones, excepciones y defensas que competan a la Comisión; formular escritos de demanda o contestación de demanda en toda clase de procedimientos judiciales o contenciosos administrativos, ofrecer pruebas, formular alegatos e interponer todo tipo de medios de impugnación que procedan ante los tribunales y autoridades; y, en general, atender la tramitación de los juicios y procedimientos referidos.
- Apoyar al Presidente en la promoción de las controversias constitucionales, en términos de lo previsto por el inciso I), de la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y representar a la Comisión en el trámite de las mismas.
- Apoyar en la remisión y solicitud de expedientes al Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como en la remisión de expedientes al Tribunal de Circuito Especializado en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, a fin de que se proceda en los términos del artículo 5 de la Ley.
- Hacer del conocimiento del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, previa autorización del Pleno, los actos o normas generales emitidas por los Estados, la Ciudad de México, Municipios o demarcaciones territoriales que puedan resultar contrarias a lo dispuesto, entre otros, por los artículos 28 y 117, fracciones IV, V, VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o que invadan facultades de la Federación.
- Representar a la Comisión, previa autorización del Pleno, en las acciones colectivas de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Elaborar los informes previos y con justificación, así como los medios de impugnación que resulten necesarios durante la tramitación de los juicios de amparo en los que cualquier órgano, unidad administrativa o servidor público de la Comisión sea señalado como autoridad responsable; intervenir en los juicios de amparo cuando la Comisión tenga el carácter de tercero interesado y, en general intervenir en la sustanciación de toda clase de juicios y medios de impugnación ante los órganos que conforman el Poder Judicial de la Federación.
- Coadyuvar con las demás Direcciones Generales, en el análisis de anteproyectos y proyectos normativos, así como iniciativas de ley, actos de autoridad, proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de reglamentos, acuerdos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de observancia general en materia de competencia económica y libre competencia.

- Formular, presentar y ratificar denuncia o querrela ante el Ministerio Público competente sobre hechos que puedan constituir delitos, con excepción de lo previsto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal, así como coadyuvar en el transcurso de la investigación y dentro de los procedimientos penales.
- Participar en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal, en representación de la Comisión, y celebrar acuerdos reparatorios, previa aprobación del órgano o unidad administrativa involucrada en el conflicto de que se trate.
- Asesorar a los distintos órganos y unidades administrativas de la Comisión que lo soliciten, emitiendo opinión jurídica respecto de cuestiones contenciosas que deriven del funcionamiento de la Comisión.
- Emitir opinión en los asuntos laborales relativos al personal, incluyendo las prácticas y levantamiento de constancias y actas administrativas, así como sobre las bajas y demás sanciones que procedan respecto del personal.
- Apoyar a la Dirección General de Administración en los aspectos legales que le sean solicitados.
- Fungir o designar al funcionario que funja dentro de los procedimientos penales en los que la Comisión sea parte, como asesor jurídico de ésta, o de cualquiera de sus órganos, unidades administrativas o servidores públicos con motivo de sus funciones.
- Delegar, mediante acuerdo, sus facultades en los servidores públicos de su adscripción.
- Dar cumplimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos tomados por los comités y grupos de trabajo de seguimiento de proyectos institucionales.
- Señalar las bases y requisitos legales a que deban sujetarse los convenios y contratos que suscriba la Comisión, dictaminarlos y llevar registro de los mismos.
- Las demás que le deleguen o encomienden el Pleno o el Presidente, así como las que señalen la Ley, este Estatuto, las Disposiciones Regulatorias u otros ordenamientos aplicables.

## 2.0.2 Dirección General de Mercados Digitales

### Objetivo:

Establecer las directrices y estrategias en el análisis de los mercados digitales y sus implicaciones en materia de competencia económica y libre concurrencia, y aspectos regulatorios, a partir de la dinámica social, así como del funcionamiento, desarrollo, dinámicas competitivas y demás aspectos relevantes del sector a nivel nacional, mediante la conducción de los estudios orientados a adquirir conocimiento e identificar las mejores prácticas internacionales; la elaboración de documentos de análisis, divulgación y promoción de la competencia; la emisión de opiniones sobre su regulación; el apoyo técnico, y la coordinación con las distintas áreas, con la finalidad de obtener elementos e información que contribuya en la fundamentación y motivación de los procesos a cargo de las unidades administrativas de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión) que se relacionen con los mercados digitales.

## Funciones:

- Analizar el desarrollo de los mercados digitales y sus implicaciones en materia de competencia económica y libre competencia.
- Estudiar y dar seguimiento al funcionamiento, desarrollo, dinámicas competitivas y demás aspectos relevantes sobre libre competencia y competencia en los mercados digitales.
- Generar y estandarizar el conocimiento sobre los mercados digitales y las mejores prácticas internacionales al interior de la Comisión.
- Brindar apoyo técnico a la Dirección General de Concentraciones en el análisis de concentraciones que involucran mercados digitales o Agentes Económicos que se desenvuelven en los mismos.
- Brindar apoyo técnico a la Autoridad Investigadora con los análisis e insumos técnicos que ésta solicite.
- Colaborar con la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales en la elaboración de documentos de análisis, divulgación y promoción de la competencia relacionados con los mercados digitales, así como en la organización de seminarios, congresos, talleres y conferencias nacionales e internacionales en materia de competencia económica y libre competencia relacionada con los mercados digitales.
- Analizar y desarrollar propuestas de regulación para mercados digitales que tengan como propósito promover y proteger la competencia y libre competencia.
- Brindar apoyo técnico a las áreas competentes de la Comisión en la elaboración de opiniones sobre anteproyectos y proyectos normativos, iniciativas de ley, actos de autoridad, leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de observancia general en materia de competencia económica y libre competencia, dentro del ámbito de sus atribuciones.
- Las demás que se le encomiende el Pleno

## 2.1 Secretaría Técnica

### Objetivo:

Consolidar las directrices, mecanismos y estrategias que se derivan de sustanciar los análisis de concentración; la emisión de opiniones sobre licitaciones, concesiones o permisos; el desarrollo de estudios económicos sobre las condiciones de competencia en los mercados; los procedimientos seguidos en forma de juicio, así como la segunda etapa de los procedimientos en la determinación de barreras a la competencia, insumos esenciales o la existencia de condiciones de competencia efectiva en los mercados; de dar fe de las votaciones, levantar actas y elaborar las versiones estenográficas de las sesiones del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión), y las que se derivan de la Unidad de Transparencia, el Comité de Transparencia y en materia de Mejora Regulatoria, mediante la dirección de los trabajos desarrollados por las áreas y direcciones generales que se le adscriben de conformidad con las disposiciones aplicables en cada materia, con la finalidad de contribuir en la prevención y corrección de las estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre

conurrencia, así como en el combate y disuasión de las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.

### **Funciones:**

- Nombrar y remover a los titulares de las Direcciones Generales Técnicas.
- Dar fe de los actos en que intervenga.
- Emplazar con el dictamen de probable responsabilidad a los probables responsables o, en su caso, ordenar la notificación del cierre del expediente, cuando el Pleno así lo decrete.
- Tramitar hasta su integración los procedimientos seguidos en forma de juicio señalados en el artículo 83 de la Ley.
- Tramitar los procedimientos relativos a la notificación de concentraciones previstos en los artículos 90 y 92 de la Ley.
- Comunicar a los agentes económicos notificantes de una concentración los posibles riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia a efecto de que presenten condiciones que permitan corregirlos.
- Tramitar los procedimientos de los artículos 94 y 96 de la Ley, una vez emitido y notificado el dictamen preliminar correspondiente.
- Tramitar el procedimiento al que hacen referencia los artículos 98 y 99 de la Ley.
- Tramitar el procedimiento del artículo 106 de la Ley.
- Tramitar los incidentes relativos al cumplimiento y la ejecución de las resoluciones de la Comisión, así como cualquier otro incidente en los términos de las Disposiciones Regulatorias.
- Turnar a las Direcciones Generales Técnicas los asuntos de su competencia y emitir dictámenes respecto de los mismos.
- Dirigir y coordinar a las Direcciones Generales Técnicas para la integración de los expedientes, dentro del ámbito de su competencia.
- Supervisar el debido trámite de los procedimientos seguidos ante ella, cuidando la uniformidad de criterios y que no se suspendan ni se interrumpan, proveyendo lo necesario para su debida regularización y conclusión.
- Ordenar la acumulación o separación de los expedientes que tramite.
- Recabar los medios de convicción que resulten necesarios, formular prevenciones, citar a declarar a quienes tengan relación con los asuntos de su competencia, realizar inspecciones y visitas de verificación, otorgar prórrogas, así como realizar cualquier diligencia que considere necesaria cuando así lo disponga la Ley, este Estatuto, las Disposiciones Regulatorias u otros ordenamientos.
- Aplicar las medidas de apremio que establece el artículo 126 de la Ley en ejercicio de sus atribuciones.
- Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias y notificaciones cuando hubiere causa que lo justifique.

- Ampliar los plazos en los procedimientos que se encuentren en el ámbito de sus atribuciones cuando así lo disponga la Ley, este Estatuto y las Disposiciones Regulatorias.
- Comisionar a los servidores públicos a su cargo.
- Solicitar el apoyo de la fuerza pública o de otras autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México, municipales o de las demarcaciones territoriales en auxilio de sus facultades.
- Solicitar a cualquier autoridad nacional o extranjera opiniones, información y documentación necesaria para sustanciar los procedimientos de su competencia.
- Expedir copias certificadas o realizar cotejos de documentos o información para integrarlos a los expedientes, así como de las constancias que obren en el archivo de la Comisión.
- Requerir, en términos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, a la Autoridad Fiscal, la información necesaria para el cálculo del monto de las multas a las que hace referencia la Ley.
- Presentar denuncias y querellas ante las autoridades competentes.
- Dar aviso al Pleno sobre materias que puedan ser objeto de controversias constitucionales y coadyuvar en el ámbito de su competencia con la Dirección General de Asuntos Contenciosos.
- Asistir a las sesiones de Pleno, así como dar fe de las mismas.
- Dar cuenta y levantar actas de las sesiones del Pleno y de las votaciones de los Comisionados.
- Llevar el libro o sistema de registro de las actas del Pleno.
- Realizar las versiones públicas de las versiones estenográficas de las sesiones del Pleno para someterlas a aprobación del Comité de Transparencia.
- Solicitar la publicación en la página de Internet de las versiones públicas de las sesiones y resoluciones del Pleno.
- Expedir copias certificadas de las resoluciones y acuerdos de Pleno.
- Expedir las copias certificadas respecto de los expedientes correspondientes a los procedimientos que tramite o hubiere tramitado cuando sean requeridas por el Poder Judicial de la Federación.
- Proponer al Pleno los proyectos de opinión a las que se refiere el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII y XIX de la Ley.
- Proponer al Pleno proyectos de normas generales, tales como Disposiciones Regulatorias, directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos, en las materias que señala la Ley; así como los manuales de organización, de procedimientos y las normas en materia de organización de archivos, de transparencia y acceso a la información pública; así como coordinar y tramitar su consulta pública.
- Ser la instancia encargada de aplicar lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria en relación con el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios.

- Identificar, conforme a lo previsto en la Ley, así como clasificar, de conformidad con la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, la información y documentos que haya recibido u obtenido en el ejercicio de sus atribuciones.
- Elaborar, integrar y publicar la lista de notificaciones de los acuerdos de trámite que se colocarán a la vista del público en las oficinas de la Comisión y en su página de Internet.
- Ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los documentos que se requieran conforme a la Ley, este Estatuto, las Disposiciones Regulatorias u otros ordenamientos.
- Proponer al Presidente la celebración de bases de concertación y colaboración con otras dependencias, entidades, instituciones u organismos públicos o privados, con el objeto de facilitar el despacho de los asuntos que les correspondan.
- Solicitar a las Direcciones Generales a su cargo el estudio de anteproyectos y proyectos normativos, iniciativas de ley, actos de autoridad, leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de observancia general en materia de competencia económica y libre competencia.
- Coordinar los trabajos de las Direcciones Generales Técnicas para la elaboración de proyectos de opinión y someterlos a consideración del Pleno.
- Colaborar con la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales en la elaboración de los proyectos de informes trimestrales de actividades de la Comisión, anual de trabajo y los informes especiales que se requieran.
- Tener a su cargo la operación y control de la Oficialía de Partes de la Comisión.
- Custodiar el archivo de los expedientes físicos y electrónicos de los documentos e información obtenida en el ejercicio de las facultades de la Comisión y seguir la normativa que en materia archivística y de resguardo de información que corresponda.
- Tener a su cargo un registro de poderes de representantes legales y personas autorizadas en términos de las disposiciones aplicables.
- Dar cumplimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos tomados por los comités y grupos de trabajo de seguimiento de proyectos institucionales.
- Nombrar o aprobar el nombramiento, y en su caso determinar la remoción, de quienes se desempeñarán como servidores públicos a su cargo, de conformidad con la normativa aplicable.
- Delegar las facultades a los servidores públicos a su cargo.
- Emitir orientaciones generales en materia de libre competencia y competencia económica que le sean formuladas de conformidad con el artículo 110 de la Ley.
- Prorrogar los términos para el trámite o la resolución de una concentración.
- Prorrogar la vigencia de una resolución en materia de concentraciones.
- Dar aviso al Presidente de los asuntos que se integren o concluyan para la designación del Comisionado Ponente.
- Dar respuesta o desechar las solicitudes y promociones que no tengan una tramitación específica establecida en la Ley.

- Ordenar la realización de visitas de verificación en los procedimientos a su cargo que así lo requieran.
- Presentar al Pleno su programa anual de trabajo y los informes trimestrales de cumplimiento.
- Solicitar la autorización del Pleno para remitir y solicitar expedientes al Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Coadyuvar con la Dirección General de Asuntos Contenciosos en la defensa jurídica de las resoluciones y determinaciones de la Comisión, así como cualquier otro asunto en que tenga interés la Comisión.
- Coordinar y supervisar la sistematización de resoluciones de la Comisión.
- Las demás atribuciones de las unidades administrativas a él adscritas, así como las que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley, este Estatuto, las Disposiciones Regulatorias u otros ordenamientos aplicables.

### 2.1.1 Dirección General de Asuntos Jurídicos

#### Objetivo:

Establecer y dirigir estrategias en el desahogo del procedimiento seguido en forma de juicio; incidentes; de la segunda etapa para la emisión de declaratorias, así como determinaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia; opiniones formales, orientaciones generales en materia de competencia en aspectos jurídico-normativos; verificación de cumplimiento a compromisos, condiciones, concentraciones no notificadas y cualquier otro procedimiento relativo a la ejecución de las resoluciones emitidas por el Pleno; cumplimiento a ejecutorias del Poder Judicial de la Federación; y seguimiento a la ejecución de multas, conduciendo los procesos de revisión, análisis y procesamiento de la información y trámite de expedientes de conformidad con las disposiciones aplicables, a fin de asegurar que los actos y resoluciones se encuentren debidamente fundados y motivados dando cabal cumplimiento a la Ley y las determinaciones que emita el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión).

#### Funciones:

- Coadyuvar con el Pleno y las demás Direcciones Generales Técnicas en el estudio de anteproyectos y proyectos normativos, así como de iniciativas de ley, actos de autoridad, leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de observancia general en materia de competencia económica y libre concurrencia, cuando la Secretaría Técnica lo requiera, y presentar el resultado de su estudio.
- Proponer al Secretario Técnico la interpretación y los criterios generales de aplicación de las disposiciones jurídicas aplicables a la Comisión.
- Tramitar el desahogo de los procedimientos que le sean turnados por el Secretario Técnico, incluyendo los establecidos por los artículos 83, 94, 96 y 106 de la Ley.
- Asesorar en aspectos jurídicos a los órganos y unidades administrativas de la Comisión con excepción de la Autoridad Investigadora respecto de investigaciones en curso.



- Auxiliar en la verificación del cumplimiento de las resoluciones de la Comisión, así como tramitar incidentes.
- Auxiliar a la Secretaría Técnica en la verificación de la aplicación de las medidas de apremio que impongan las Direcciones Generales Técnicas.
- Auxiliar a la Secretaría Técnica en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Auxiliar en la ejecución de las resoluciones emitidas por el Pleno.
- Coordinar y dirigir las audiencias orales.
- Las demás que le delegue o encomiende el Secretario Técnico, así como las que señalen la Ley, este Estatuto, las Disposiciones Regulatorias u otros ordenamientos aplicables.

## 2.1.2 Dirección General de Concentraciones

### Objetivo:

Conducir y dictaminar los asuntos en materia de concentraciones, así como los relacionados con los concursos públicos y de opinión sobre concesiones y permisos, que presenten los agentes económicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión) en el territorio nacional, mediante la coordinación de los procesos de análisis legal y económico, de conformidad con lo establecido en la Ley, sus disposiciones administrativas y guías que emite la Comisión, con el propósito de proponer al Pleno de la Comisión condiciones para aprobar concentraciones o medidas protectoras y promotoras del proceso de competencia y libre concurrencia.

### Funciones:

- Analizar y dictaminar los asuntos en materia de concentraciones que le sean turnados por el Secretario Técnico.
- Proponer condiciones conforme a las cuales deban ser aprobadas las concentraciones y coadyuvar con su verificación, así como la objeción para la realización de una concentración.
- Estudiar y proponer la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en procesos de desincorporación de entidades y activos públicos, así como en los procedimientos de asignación de concesiones y permisos que realicen las dependencias y entidades de la administración pública federal.
- Estudiar y dictaminar las solicitudes de opinión sobre concesiones y permisos que presenten a la Comisión los solicitantes, convocantes o licitantes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Estudiar y dictaminar las notificaciones que presenten los interesados en adquirir entidades o activos del sector público que se encuentren en procesos de desincorporación.
- Proponer al Secretario Técnico las condiciones conforme a las cuales deban ser aprobadas las operaciones mencionadas en las fracciones III, IV y V anteriores.

- Los demás que le confieran a la Comisión otras disposiciones administrativas aplicables a los procesos de concesiones, permisos y desincorporación de entidades y activos públicos, y cuyo trámite o sustanciación no corresponda a otro órgano o unidad administrativa de la Comisión.
- Coadyuvar con las demás Direcciones Generales Técnicas en la elaboración de opiniones sobre anteproyectos y proyectos normativos, así como iniciativas de ley, actos de autoridad, del marco institucional vigente, de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de observancia general, cuando la Secretaría Técnica lo requiera y presentar el resultado de su estudio.
- Llevar el registro de las autorizaciones u observaciones que formule la Comisión en materia de concentraciones, conforme a las normas aplicables.
- Las demás que le delegue o encomiende el Secretario Técnico, así como las que señalen la Ley, este Estatuto, las Disposiciones Regulatorias u otros ordenamientos.

### 2.1.3 Dirección General de Estudios Económicos

#### Objetivo:

Definir las estrategias, directrices y la organización en la elaboración de análisis, estudios, opiniones, trabajos de investigación, informes generales y demás documentos en materia de competencia, mediante la determinación e implementación de planes de trabajo, conduciendo la asesoría a órganos y unidades administrativas de la Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), desarrollando acciones conjuntas con diversas instancias internas en los procedimientos seguidos en forma de juicio, procedimientos especiales y peritajes de amparo y externas en los actos y eventos en que participa la Dirección General, así como la revisión de proyectos de mejora a la regulación, normativos, actos de autoridad, leyes y disposiciones de observancia general, así como de políticas públicas y actos administrativos, con la finalidad de emitir recomendaciones que contribuyan en la mejora de las condiciones de competencia en beneficio de la sociedad, así como la generación de medidas de apertura y protección de la competencia.

#### Funciones:

- Auxiliar a la Secretaría Técnica en la realización de análisis y estudios económicos o de mercado, trabajos de investigación e informes generales que sean de su competencia.
- Auxiliar a la Secretaría Técnica en la realización de las opiniones técnico-económicas en materia de competencia y libre concurrencia para ser presentadas ante las autoridades administrativas o judiciales.
- Asesorar a los distintos órganos y unidades administrativas de la Comisión en materia de análisis económico, salvo a la Autoridad Investigadora respecto de investigaciones en curso.
- Coadyuvar con la demás Direcciones Generales Técnicas en la elaboración de opiniones sobre anteproyectos y proyectos normativos, así como iniciativas de ley, actos de autoridad, del marco institucional vigente, de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de observancia general, cuando la Secretaría Técnica lo requiera y presentar el resultado de su estudio.

- Elaborar, por instrucciones del Secretario Técnico, propuestas de opiniones sobre competencia y libre concurrencia.
- Estudiar los mercados correspondientes de los sectores económicos regulados.
- Analizar y proponer medidas de apertura, promoción y protección a la competencia y elaborar propuestas sobre los aspectos de competencia y libre concurrencia de políticas, planes, programas de la administración pública, así como actos administrativos, en dichos sectores.
- Apoyar al Presidente y al Secretario Técnico en la atención de los asuntos tratados en las instancias de coordinación interinstitucional relacionadas con los mercados regulados.
- Elaborar propuestas y opiniones sobre mercados regulados y someterlos a la Secretaría Técnica.
- Las demás que le delegue o encomiende el Secretario Técnico, así como las que señalen la Ley, este Estatuto, las Disposiciones Regulatorias u otros ordenamientos aplicables.

### 3 Autoridad Investigadora

#### Objetivo:

Establecer los mecanismos, estrategias y directrices orientadas a desahogar la etapa de investigación; así como al ser parte en el procedimiento seguido en forma de juicio, dirigiendo la operación y funcionamiento de los trabajos que realizan las áreas y unidades administrativas que se le adscriben en lo que respecta al inicio, sustanciación, turno, coordinación y supervisión de las investigaciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica, con la finalidad de proporcionar información de los programas anuales de trabajo, informes de actividades y la demás información que le sea requerida que permitan prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia; así como combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.

#### Funciones:

- Recibir, admitir a trámite, tener por no presentada, o desechar por notoria improcedencia las denuncias o solicitudes que se presenten ante la Comisión.
- Iniciar de oficio, a solicitud del Ejecutivo, o a petición de parte, las investigaciones, turnar a las Direcciones Generales de Investigación los asuntos de su competencia y emitir los dictámenes correspondientes; así como concluir las investigaciones.
- Dirigir y coordinar a las Direcciones Generales de Investigación para la integración de los expedientes, dentro del ámbito de su competencia.
- Supervisar el debido trámite de los procedimientos seguidos ante ella, cuidando la uniformidad de criterios y que no se suspendan ni se interrumpan, proveyendo lo necesario para su debida regularización y conclusión.
- Ordenar la acumulación o separación de los expedientes que tramite, así como ordenar la apertura de nuevas investigaciones por hechos diversos y autónomos a los

inicialmente investigados, según sea más adecuado para la pronta y expedita tramitación de los asuntos.

- Recabar los medios de convicción que resulten necesarios, formular prevenciones, citar a declarar a quienes tengan relación con los asuntos, realizar inspecciones y visitas de verificación, otorgar prórrogas, así como realizar cualquier diligencia que considere necesaria cuando así lo disponga la Ley, este Estatuto, las Disposiciones Regulatorias u otros ordenamientos.
- Aplicar medidas de apremio de conformidad con la Ley y verificar su cumplimiento.
- Solicitar al Pleno que emita medidas cautelares, en términos de los artículos 12, fracción IX y 135 de la Ley.
- Habilitar días y horas inhábiles cuando sea necesario para el desempeño adecuado de sus funciones de investigación.
- Ampliar los plazos en los procedimientos que se encuentren en el ámbito de sus atribuciones cuando así lo disponga la Ley, este Estatuto, y las Disposiciones Regulatorias.
- Comisionar a los servidores públicos a su cargo para que lleven a cabo el desahogo de diligencias.
- Solicitar el apoyo de la fuerza pública o de otras autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México, municipales o de las demarcaciones territoriales, en auxilio de las actividades correspondientes a sus atribuciones.
- Solicitar opiniones, información y documentación a cualquier autoridad nacional o extranjera.
- Expedir copias certificadas o realizar cotejos de documentos o información que obren en sus archivos, relacionados con los expedientes a su cargo.
- Expedir copias certificadas o realizar cotejos de documentos o información para la integración de los expedientes.
- Emitir el dictamen de probable responsabilidad, así como los dictámenes preliminares referidos en los artículos 94 y 96 de la Ley.
- Proponer al Pleno el cierre de los expedientes en términos de los artículos 78, 94 y 96 de la Ley.
- Proponer al Pleno la resolución del procedimiento previsto en el artículo 97 de la Ley.
- Tramitar el procedimiento previsto en el artículo 101 de la Ley.
- Proponer al Pleno la terminación anticipada de los procedimientos a su cargo, en términos de lo previsto en los artículos 100 y 101 de la Ley y emitir el acuerdo de reanudación del procedimiento correspondiente.
- Tramitar el procedimiento a que se refiere el artículo 103 de la Ley.
- Proponer al Pleno los análisis correspondientes para ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y libre concurrencia.
- Enviar a la Secretaría Técnica los expedientes correspondientes, en el momento procesal oportuno en términos de la Ley y de las Disposiciones Regulatorias.

- Procurar y propiciar la coadyuvancia de quien haya presentado la denuncia que dio inicio a la investigación según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley.
- Acudir y ser parte en el desahogo de pruebas, desahogar la vista que le requiera la Secretaría Técnica, en los términos de la fracción II del artículo 83 de la Ley, formular alegatos en términos de la fracción V, así como participar, en caso de considerarlo necesario, en la audiencia que refiere el penúltimo párrafo, ambos del mismo artículo.
- Elaborar, integrar y enviar a la Secretaría Técnica los extractos de los acuerdos que se deban notificar por lista de los asuntos de su competencia.
- Ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de aquellos documentos que sean emitidos en el ejercicio de sus atribuciones cuando así lo determine la Ley, las Disposiciones Regulatorias u otros ordenamientos aplicables.
- Presentar denuncias y querellas ante la Procuraduría General de la República respecto de probables conductas delictivas de las que haya tenido conocimiento en el desempeño de sus funciones, así como coadyuvar en el curso de las investigaciones que deriven de dichas denuncias o querellas.
- Dar aviso al Pleno sobre materias que puedan ser objeto de controversias constitucionales y coadyuvar en el ámbito de su competencia con la Dirección General de Asuntos Contenciosos.
- Proporcionar información que le sea requerida por cualquier autoridad administrativa o judicial, así como por el Pleno, en este último caso salvo que se trate de investigaciones en curso.
- Proponer al Presidente la celebración de bases de concertación y colaboración con otras dependencias, entidades, instituciones u organismos públicos o privados nacionales o internacionales, con el objeto de facilitar el despacho de los asuntos que les correspondan.
- Identificar, conforme a lo previsto en la Ley, así como clasificar, de conformidad con la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, la información y documentos que haya recibido u obtenido en el ejercicio de sus atribuciones.
- Ordenar la realización de análisis forenses técnicos integrales de información digital e identificar la existencia de información relevante de acuerdo a los análisis realizados y elaborar reportes técnicos, derivados de los resultados obtenidos.
- Recopilar, sistematizar y estandarizar información sobre los mercados, sobre actos específicos de los agentes económicos y de la información compilada por las Direcciones Generales de Investigación de la Comisión para su uso estratégico.
- Proponer al Pleno proyectos de normas generales, tales como Disposiciones Regulatorias, directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos, en las materias que señala la Ley; así como los manuales de organización, procedimientos y normas en materia de organización de archivos, transparencia y acceso a la información pública.
- Colaborar con la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales en la elaboración de los proyectos de informes trimestrales de actividades de la Comisión, así como en el programa anual de trabajo y los informes especiales que se requieran.
- Dar cumplimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos tomados por los comités y grupos de trabajo de seguimiento de proyectos institucionales.

- Contribuir en las evaluaciones y estudios que realice la Comisión.
- Nombrar o aprobar el nombramiento y, en su caso, determinar la remoción de quienes se desempeñarán como servidores públicos a su cargo, de conformidad con la normativa aplicable.
- Comisionar y delegar sus atribuciones a los servidores públicos a su cargo.
- Emitir el acuerdo de conclusión de las investigaciones.
- Presentar al Pleno su programa anual de trabajo y los informes trimestrales de cumplimiento.
- Dar vista a la Procuraduría del dictamen de probable responsabilidad, cuando lo estime procedente, en términos del artículo 77 de la Ley.
- Ordenar la práctica de visitas de verificación.
- Emitir el acuerdo por el que se comunique a los solicitantes del beneficio de reducción de sanciones establecido en el artículo 103 de la Ley si la información proporcionada es suficiente, el orden de su solicitud y el porcentaje de reducción de la multa que podría resultar aplicable.
- Solicitar la autorización del Pleno para remitir y solicitar expedientes al Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Dar fe de los actos en que intervenga.
- Participar en eventos públicos nacionales o internacionales por acuerdo del Presidente.
- Coadyuvar con la Dirección General de Asuntos Contenciosos en la defensa jurídica de las resoluciones y determinaciones de la Comisión, así como cualquier otro asunto en que tenga interés la Comisión.
- Expedir las copias certificadas respecto de los expedientes correspondientes a las investigaciones que tramite o hubiere tramitado cuando sean requeridas por el Poder Judicial de la Federación.
- Aplicar y cumplir con la Ley, sus Disposiciones Regulatorias y este Estatuto.
- Las demás atribuciones de las unidades administrativas a él adscritas, así como las que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley, este Estatuto, las Disposiciones Regulatorias u otros ordenamientos.

### 3.0.1 Dirección General de Inteligencia de Mercados

#### Objetivo:

Dirigir el desarrollo de estrategias, acciones y trabajos relacionados con la detección de indicios de prácticas anticompetitivas y problemas de competencia responsabilidad de la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión), mediante el monitoreo y detección de posibles infracciones o restricciones al funcionamiento de los mercados; fortaleciendo las herramientas de investigación y el desarrollo de éstas; brindando apoyo especializado y generando proyectos e iniciativa estratégicas, con la finalidad de obtener los elementos técnicos especializados requeridos en el ejercicio de la facultad de iniciar investigaciones de oficio que contribuyan a la protección del proceso de competencia y libre concurrencia.

## Funciones:

- Coadyuvar con las Direcciones Generales de Investigación en las investigaciones derivadas del ejercicio de sus atribuciones y emitir los reportes correspondientes.
- Proporcionar a las Direcciones Generales de Investigación y a la Oficina de Coordinación, asesoría técnica para el desempeño de las funciones de investigación de la Comisión.
- Recibir, recopilar, sistematizar y estandarizar información, documentación o cualquier otro elemento sobre los mercados, sobre actos específicos de los agentes económicos, y de la información compilada por las distintas áreas de la Comisión.
- Proporcionar información de carácter estratégico para el desarrollo de líneas de indagación de probables prácticas anticompetitivas.
- Realizar análisis forenses de información digital.
- Coadyuvar con la Dirección General de Administración en la elaboración de políticas, ordenamientos y lineamientos referentes a la protección de información digital, al acceso y resguardo de las instalaciones de la Comisión, así como en la implementación de sistemas de control de confianza para el personal de la Comisión.
- Auxiliar en la búsqueda, preservación y obtención de indicios, elementos de convicción o pruebas necesarias en el trámite de los procedimientos contenidos en la Ley.
- Cooperar y coadyuvar, por conducto de la Autoridad Investigadora, con los distintos órganos y unidades administrativas de la Comisión así como con las autoridades competentes que así lo soliciten.
- Elaborar reportes técnicos especializados.
- Evaluar y resolver cualquier aspecto técnico que pueda presentarse durante el desarrollo de las actividades de las Direcciones Generales de Investigación.
- Las demás que le delegue o encomiende la Autoridad Investigadora, así como las que señalen la Ley, este Estatuto, las Disposiciones Regulatorias u otros ordenamientos aplicables.

### 3.0.2 Dirección General de Investigaciones de Mercado

#### Objetivo:

Determinar las líneas generales de acción, estrategias y directrices en la dirección, desarrollo, seguimiento y conclusión de los asuntos e investigaciones que le sean asignadas por la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica, mediante la coordinación e instrumentación de los procesos de análisis, integración y procesamiento de información relacionada con las investigaciones de prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas, con la finalidad de establecer las bases en la atención de las mismas, el monitoreo de mercados y la investigación de posibles violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica que contribuya en el combate y disuasión de las prácticas anticompetitivas.

## Funciones:

- Tramitar los asuntos e investigaciones que les turne, delegue o encomiende la Autoridad Investigadora.
- Elaborar y someter a la consideración de la Autoridad Investigadora los proyectos de dictámenes de probable responsabilidad y de dictámenes preliminares o, en su caso, el proyecto de dictamen de cierre.
- Desahogar las pruebas y las diligencias a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 83 de la Ley.
- Asistir a las audiencias orales y presentar alegatos, así como desahogar la vista a que se refiere el artículo 83, fracción II de la Ley.
- Proponer a la Autoridad Investigadora las medidas cautelares que resulten necesarias en los términos de la Ley y las Disposiciones Regulatorias.
- Con el auxilio de la Dirección General de Inteligencia de Mercados, buscar y obtener elementos de convicción mediante el análisis forense de información obtenida en el trámite de las investigaciones, para lo cual podrán comisionar a los servidores públicos a su cargo.
- Procurar y propiciar la coadyuvancia del denunciante en el procedimiento seguido en forma de juicio, en los casos en que resulte aplicable.
- Realizar y tramitar las investigaciones por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas.
- Colaborar en el diseño e implementación de las políticas para el funcionamiento eficiente del procedimiento de dispensa y reducción de sanciones establecido en los artículos 100 a 102 de la Ley.
- Auxiliar en la evaluación de la información proporcionada dentro del procedimiento referido en la función anterior.
- Las demás que le delegue o encomiende el titular de la Autoridad Investigadora y las que se señalen en la Ley, este Estatuto, las Disposiciones Regulatorias u otros ordenamientos aplicables.

### 3.0.3 Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas

#### Objetivo:

Determinar y dirigir la política y estrategias en materia de investigación de prácticas monopólicas absolutas de la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión), mediante la conducción de las acciones que derivan de la utilización de las herramientas de investigación, entre las que se encuentran requerimientos y solicitudes de información, visitas de verificación, comparecencias, inspecciones, y el programa de inmunidad y reducción de sanciones, con base en lo establecido en la Ley Federal de Competencia Económica y sus disposiciones regulatorias con el objeto de contribuir a la promoción y protección del proceso de competencia y libre concurrencia, y perseguir las prácticas monopólicas absolutas que causan daños a la sociedad, afectan la eficiencia del mercado y perjudican el suministro de bienes y servicios a los consumidores.



## Funciones:

- Tramitar los asuntos e investigaciones que les turne, delegue o encomiende la Autoridad Investigadora.
- Elaborar y someter a la consideración de la Autoridad Investigadora los proyectos de dictámenes de probable responsabilidad y de dictámenes preliminares o, en su caso, el proyecto de dictamen de cierre.
- Desahogar las pruebas y las diligencias a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 83 de la Ley.
- Asistir a las audiencias orales y presentar alegatos, así como desahogar la vista a que se refiere el artículo 83, fracción II de la Ley.
- Proponer a la Autoridad Investigadora las medidas cautelares que resulten necesarias en los términos de la Ley y las Disposiciones Regulatorias.
- Con el auxilio de la Dirección General de Inteligencia de Mercados, buscar y obtener elementos de convicción mediante el análisis forense de información obtenida en el trámite de las investigaciones, para lo cual podrán comisionar a los servidores públicos a su cargo.
- Procurar y propiciar la coadyuvancia del denunciante en el procedimiento seguido en forma de juicio, en los casos en que resulte aplicable.
- Tramitar las investigaciones por prácticas monopólicas absolutas.
- Tramitar el procedimiento correspondiente al beneficio de reducción del importe de multas a que se refiere el artículo 103 de la Ley.
- Las demás que le delegue o encomiende el titular de la Autoridad Investigadora y las que se señalen en la Ley, este Estatuto, las Disposiciones Regulatorias u otros ordenamientos aplicables.

### 3.0.4 Dirección General de Mercados Regulados

#### Objetivo:

Dirigir las investigaciones en términos de los artículos 94, 96 y 97 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) enfocadas a determinar la existencia de barreras a la competencia y/o insumos esenciales e inexistencia de condiciones de competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otros términos análogos, respectivamente, así como sobre condiciones de competencia efectiva para que el Ejecutivo Federal establezca precios máximos a los bienes y servicios básicos de la economía nacional o el consumo popular en términos del artículo 28 de la Constitución y demás asuntos encargados por la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión), mediante la supervisión y coordinación del procedimiento que corresponda en cada caso de conformidad con lo dispuesto en la LFCE y las disposiciones regulatorias y por las leyes sectoriales, a fin de proponer las medidas correctivas orientadas a eliminar las restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados investigados causadas por barreras a la competencia y/o insumos esenciales, y habilitar a la autoridad coordinadora del sector para que establezca la regulación y las medidas correspondientes en caso de inexistencia de condiciones de competencia efectiva.

### **Funciones:**

- Tramitar los asuntos e investigaciones que les turne, delegue o encomiende la Autoridad Investigadora.
- Elaborar y someter a la consideración de la Autoridad Investigadora los proyectos de dictámenes de probable responsabilidad y de dictámenes preliminares o, en su caso, el proyecto de dictamen de cierre.
- Desahogar las pruebas y las diligencias a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 83 de la Ley.
- Asistir a las audiencias orales y presentar alegatos, así como desahogar la vista a que se refiere el artículo 83, fracción II de la Ley.
- Proponer a la Autoridad Investigadora las medidas cautelares que resulten necesarias en los términos de la Ley y las Disposiciones Regulatorias.
- Con el auxilio de la Dirección General de Inteligencia de Mercados, buscar y obtener elementos de convicción mediante el análisis forense de información obtenida en el trámite de las investigaciones, para lo cual podrán comisionar a los servidores públicos a su cargo.
- Procurar y propiciar la coadyuvancia del denunciante en el procedimiento seguido en forma de juicio, en los casos en que resulte aplicable.
- Realizar y tramitar las investigaciones a que se refieren los artículos 94, 96 y 97 de la Ley.
- Las demás que le delegue o encomiende el titular de la Autoridad Investigadora y las que se señalen en la Ley, este Estatuto, las Disposiciones Regulatorias u otros ordenamientos aplicables.

### **3.0.5 Oficina de Coordinación**

#### **Objetivo:**

Establecer e implementar los mecanismos, directrices y líneas específicas de acción en la coordinación de los asuntos encomendados por la Autoridad Investigadora (AI) de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión) a sus unidades adscritas, mediante el desarrollo de acciones de apoyo técnico especializado en materia económica y jurídica, proponiendo lineamientos sobre la uniformidad de criterios de actuación, gestionando la participación en el procedimiento seguido en forma de juicio, coordinando los temas transparencia y multas, así como supervisando el cumplimiento de la aplicación de la normatividad aplicable en cada caso, para contribuir a que los procesos y el ejercicio de las atribuciones de la AI cuenten con la fundamentación y motivación que contribuya a la definición de estrategias jurídicas y económicas de los asuntos turnados a las direcciones generales que se le adscriben.

#### **Funciones:**

- Apoyar y asesorar económica y jurídicamente a la Autoridad Investigadora; y coadyuvar con las Direcciones Generales de Investigación.
- Proponer a la Autoridad Investigadora lineamientos sobre uniformidad de criterios en la actuación de las Direcciones Generales de Investigación.

- Apoyar a la Autoridad Investigadora a supervisar la aplicación de la Ley, las Disposiciones Regulatorias y el presente Estatuto Orgánico.
- Las demás que le delegue o encomiende la Autoridad Investigadora, así como las que señalen la Ley, este Estatuto, las Disposiciones Regulatorias u otros ordenamientos aplicables.

## 4 Órgano Interno de Control

### Objetivo:

Establecer los criterios normativos de fiscalización, llevar a cabo vigilancia y auditoría administrativa y en su caso, procedimientos de investigación y disciplinarios, mediante la conducción de acciones relacionadas con la prevención, corrección, investigación y calificación de los actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión) y de particulares vinculados con faltas graves; la sanción de aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como la presentación de las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas por el personal en el desempeño de sus cargos o comisiones.

### Funciones:

- Las establecidas en la Ley a cargo del Órgano Interno de Control.
- Nombrar y remover a los servidores públicos a su cargo.
- Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a las áreas a su cargo.
- Declarar sin efectos nombramientos o contratos en casos de omisión en la declaración correspondiente en términos de la normativa aplicable en materia de responsabilidades administrativas de servidores públicos.
- Resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones emitidas por el Titular del Área de Substanciación y Resolución de Responsabilidades en las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la Comisión, en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Tramitar los procedimientos de conciliación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en toda otra disposición normativa aplicable a la Comisión en materia de Contrataciones Públicas.
- Conocer e investigar los procedimientos de sanción a proveedores, licitantes o contratistas.
- Recibir denuncias por hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos o de los particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; investigar y calificar

las faltas administrativas que detecte, así como llevar a cabo las acciones que procedan conforme a dicho ordenamiento.

- Sustanciar, en su caso y en términos de Ley General de Responsabilidades Administrativas, el procedimiento de responsabilidad administrativa e imponer las sanciones respectivas, cuando se trate de faltas Administrativas no graves, así como remitir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa los procedimientos de responsabilidad administrativa cuando se refieran a faltas administrativas graves y por conductas de particulares sancionables conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para su resolución en términos de dicho ordenamiento.
- Ordenar y realizar, por sí o por conducto de las áreas a su cargo, inspecciones, auditorías, revisiones, intervenciones, verificaciones y visitas de verificación e informar de su resultado a los titulares de las unidades administrativas auditadas y al Presidente.
- Requerir información, datos, documentos y demás elementos necesarios a las áreas de la Comisión e incluso a diversos organismos gubernamentales o personas jurídicas para el cumplimiento de sus funciones.
- Emitir las resoluciones que procedan respecto de los recursos de revocación que se interpongan en contra de las resoluciones por la comisión de faltas administrativas no graves emitidas en los procedimientos de responsabilidad administrativa.
- Atender y, en su caso, proporcionar la información y documentación que soliciten las órganos e instancias que integran el Sistema Nacional Anticorrupción.
- Cumplir con las normas jurídicas en materia de transparencia y acceso a la información pública que le sean aplicables en el ejercicio de sus atribuciones, guardando estricta reserva sobre la información y documentos que conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones derivadas del ejercicio de sus funciones.
- Emitir cuando así proceda constancia de no inhabilitación, previa consulta al Registro de Servidores Públicos Sancionados.
- Expedir las copias certificadas o realizar cotejos de documentos para el cumplimiento de sus funciones.
- Emitir conforme a los lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción, el Código de Ética que deberán observar los servidores públicos de la Comisión, así como darle la máxima publicidad.
- Iniciar el proceso para sancionar a los responsables y recuperar el daño causado, cuando los contratos de la Comisión hayan sido suscritos y otorgados mediante tráfico de influencias y corrupción, causando afectación a los intereses institucionales.
- Informar a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, cuando tenga conocimiento de hechos que se actualicen alguna de las causales de remoción de algún comisionado, previstas en la Ley.
- Llevar a cabo la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales.
- Las demás que se señalen en otras disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, en lo que no contravengan lo dispuesto en la Ley.

## Glosario de términos

**Actividad:** Conjunto de operaciones o tareas que son ejecutadas por una persona o Unidad Administrativa como parte de una función asignada.

**Análisis:** Examen detallado de los hechos para conocer sus elementos constitutivos, sus características representativas, así como sus interrelaciones y la relación de cada elemento con el todo.

**Área:** Parte de la COFECE en la que se subdivide y a la cual se asigna una responsabilidad.

**COFECE o Comisión:** Comisión Federal de Competencia Económica.

**Control:** Proceso cuyo objetivo es la detección de logros y desviaciones para evaluar la ejecución de programas y acciones, así como aplicar las medidas correctivas necesarias. La acción de control puede producirse permanente, periódica o eventualmente durante un proceso determinado o parte de éste, a través de la medición de resultados.

**Coordinación:** Es el proceso de integración de acciones administrativas de una o varias instituciones, órganos o personas que tienen como finalidad obtener de las distintas áreas de trabajo la unidad de acción necesaria para contribuir al mejor logro de los objetivos, así como armonizar la actuación de las partes del tiempo, espacio, utilización de recursos y producción de bienes y servicios para lograr conjuntamente las metas preestablecidas.

**Estatuto:** Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

**Evaluar:** Es la acción de revisar detallada y sistemáticamente un proyecto, plan u organismo en su conjunto, con objeto de medir el grado de eficacia, eficiencia y congruencia con que está operando en un momento determinado para alcanzar los objetivos propuestos.

**Función:** Conjunto de actividades y acciones coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos del puesto.

**Lineamiento:** Directriz que establece los límites dentro de los cuales han de realizarse las actividades y tareas asignadas.

**Norma:** Regla, disposición o criterio para regular los procedimientos que se deben seguir para la realización de las tareas asignadas.

**Organigrama:** Representación gráfica de la estructura orgánica que debe reflejar en forma esquemática, la posición de las unidades administrativas que la componen los tramos de control, nivel jerárquico, canales formales de comunicación y coordinación, así como líneas de mando.

**Plan:** Proyecto, intención de realizar algo. Programa o disposición detallada de una obra o acción y del modo de realizarlas.

**Planeación:** Planear es definir el curso concreto de acción, estableciendo los principios que habrán de orientarlo, la secuencia de operaciones para realizarlo, la determinación de tiempos y la responsabilidad del elemento humano para llevarlo a cabo.

**Política:** El conjunto de reglas o normas generales que guían el pensamiento y acción de los subordinados. (Son guías de acción). Ayudan a tomar decisiones. Ayudan a la consecución de objetivos.

**Procedimiento:** Guía que señala la secuencia cronológica más eficiente para obtener mejores resultados en una acción concreta.

**Programa:** Instrumento mediante el cual se desagregan y detallan ordenadamente las actividades a realizar para lograr las metas y objetivo establecidos.

**Proyecto:** Intención para hacer algo o plan para realizarlo. Redacción o disposición provisional de un tratado, ley, etc.

**Unidades Administrativas:** Son aquellas que componen la estructura de la clave presupuestaria para efectos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión y, que se establecen en las fracciones I, II, III, IV y VII del artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Comisión; así como, las Direcciones Generales Operativas, de Coordinación, de Administración, de Asuntos Contenciosos y de Mercados Digitales. Dichas Unidades son responsables de los recursos humanos, materiales y financieros que solicitan para el cumplimiento del objetivo y misión de la Comisión.